

948

1 de octubre
de 2025

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GERARDO A. MERINO
Intendente Municipal

Dr. MARIO F. ROMEO
Secretario de Gobierno

Cr. GUSTAVO M. PAZ
Secretario de Hacienda

SERGIO HUDSON
Secretario de Servicios Públicos
y Ambiente

Arq. FEDERICO ERCOLI
Secretario de Planificación
y Desarrollo Urbano

Lic. CAROLA CORDÓN
FERRANDO
Secretaria de Desarrollo
Humano y Comunitario

Lic. JUAN MANUEL PAVÓN
Secretario de Producción,
Comercio, Industria y Turismo

Prof.^a MARIANA MEDINA
Secretaria de Bienestar Integral

CONCEJO DELIBERANTE

Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ
Concejal (Presidente)

Sr. FRANCISCO LEONARDO A.
FERRELLI ELIZALDE
Concejal

Sra. CLAUDIA B. SOLÍS
Concejal

Dr. RUBÉN N. CÁCERES
Concejal

Sra. SONIA V. PANELLAO
Concejal

Sr. CARLOS M. LUNA ÁLVAREZ
Concejal

Sr. DANIEL A. ASCIUTTO
Concejal

Trad. MARÍA BELÉN BASKOVIC
Concejal

Lic. JUAN I. AGUILAR
Concejal

Sr. ÁNGEL C. CALLUPIL
Concejal

SUMARIO

- Pág. 2 Ordenanza N° 13973 Reglamentación habilitaciones comerciales.
Pág. 8 Ordenanza N° 13975 Créase el "Distrito Logístico Trelew" y su ente de administración.
Pág. 11 Ordenanza N° 13976 Ratificar la Resolución 2792/25 - Promoción de inversiones turísticas.
Pág. 12 Ordenanza N° 13977 Modificar la Ordenanza N° 13952 - Cesión inmueble al IPVyDU.
Pág. 13 Ordenanza N° 13978 Facultar al DEM a establecer descuentos según el Art. 43° de la Ordenanza 13830 - Veterinaria y Abasto.
Pág. 14/17 Resoluciones sintetizadas.

ORDENANZA N° 13973**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que la normativa municipal respecto de las Habilitaciones Comerciales establecido en las sucesivas ordenanzas dictadas a tal efecto, establecían y definían el proceso de habilitación de actividades comerciales, industriales y de servicios, sin lograr alcanzar los objetivos de ventanilla única digital y ágil para los cuales fueron sancionadas, en relación al trámite para la obtención de la Habilitación Municipal para desarrollar actividades comerciales, industriales y de servicios, por parte de los particulares.

Que, esta situación incrementó el número de reclamos y cuestionamientos de quienes intentan desarrollar actividades comerciales, industriales o de servicios y requieren el permiso de funcionamiento que corresponde otorgar al municipio de la Ciudad de Trelew, encontrándose entre las principales causas de demoras, la confusa identificación de las actividades a realizar y la falta de un orden secuencial en los procedimientos internos aplicables a áreas de control específico.

Que a efectos de evitar demoras en la obtención de la habilitación pertinente, con el consecuente detrimento económico que ello acarrea para quien realiza una inversión para la instalación de un comercio, resulta menester actualizar la normativa aplicable a los tiempos que corren, otorgando un manto de claridad a los procedimientos necesarios para obtener una habilitación comercial mediante la sanción de un proceso único, claro, ágil y bien definido para los comerciantes, como para todo el personal interviniente en el mismo.

Que, dicho régimen requiere una correcta reglamentación que optimice las demandas de tramitación en diferentes dependencias municipales, proceso que se simplificará considerablemente con la Implementación de TIC'S que agilicen el trámite administrativo, estableciendo plazos y un circuito interno predeterminado.

Que asimismo resulta necesario contar con un área específica dentro del D.E.M. con el fin de asesorar y asistir a los/as productores/as, empresarios/as, comerciantes y emprendedores/as en lo relativo a las actividades económicas y sus habilitaciones.

Que, las modificaciones propuestas brindarán información clara y precisa al empresario sobre los requisitos necesarios para obtener la autorización de habilitación municipal; ordenará el procedimiento interno y permitirán un mejor seguimiento del trámite, lo que redundará en beneficios para toda la comunidad.

Que, ante los avances existentes en tecnología informática y digital, resulta imprescindible establecer normas actualizadas, mediante el dictado de una nueva reglamentación, posibilitando su aplicación práctica en todo procedimiento administrativo cumplimentado en el ámbito de la jurisdicción municipal, atendiendo a los objetivos de modernización del Estado y el fortalecimiento de la gestión pública de calidad a través de la correcta aplicación de las normas y procedimientos establecidos.

POR ELLO:

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 19° DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL CONCEJO DELIBERANTE DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

**HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
CAPÍTULO 1— PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE
HABILITACIÓN**

OBJETO

ARTÍCULO 1ro.): EL objeto de la presente Ordenanza es establecer los procedimientos administrativos que deben cumplir en forma previa al ejercicio y desarrollo de actividades económicas, lucrativas o no, las personas humanas y jurídicas titulares de establecimientos en los que se desarrollen dichas actividades; como asimismo establecer las funciones y facultades que tiene la Autoridad de Aplicación de la presente.

PRINCIPIO GENERAL

ARTÍCULO 2do.1: ESTABLÉCESE que debe obtenerse habilitación municipal en forma previa al ejercicio de toda actividad económica a desarrollarse en el ejido de la ciudad de Trelew, de conformidad con lo dispuesto en el art. 155 del Código Tributario Municipal, inclusive aquella que fuera a ejercerse dentro de jurisdicción nacional o provincial, ámbito público o privado.

ARTÍCULO 3ero.): DEFINICIONES. A los fines de un mejor entendimiento de la presente ordenanza, se establecen las definiciones de los siguientes conceptos:

ESTABLECIMIENTO: es la unidad productiva y/o comercial y/o de servicios, destinada a la realización de tareas de cualquier índole o naturaleza, con la presencia permanente, circunstancial, transitoria o eventual de personas humanas; y a los depósitos y dependencias anexas de todo tipo en que las personas humanas deban permanecer o a los que asistan, o concurren por el hecho o en ocasión del trabajo o con el consentimiento expreso o tácito del principal.

HABILITACIÓN: Se entiende por habilitación al acto administrativo por el cual la Municipalidad autoriza a una persona humana o jurídica a realizar, en un espacio físico determinado, y por un tiempo establecido las actividades que se mencionan en el artículo 1°, el que se materializa con el otorgamiento del "Certificado de Habilitación" o del "Permiso de Habilitación Provisoria" en los que se identificará el local habilitado por el número de CUIT del solicitante y por el Padrón Comercial.

SOLICITUD DE HABILITACIÓN: Es el documento mediante el cual el interesado solicita a la Autoridad de Aplicación la habilitación municipal para desarrollar una determinada actividad en un local y por el que se da inicio al trámite de habilitación.

PERMISO DE HABILITACIÓN PROVISORIA: Es el documento otorgado por la Autoridad de Aplicación durante el periodo de tramitación del Certificado de Habilitación para los comercios de riesgo muy bajo, bajo e intermedio, mediante el cual se autoriza a su titular el ejercicio transitorio de la actividad solicitada en un local de manera provisoria, siempre que los requisitos faltantes puedan ser cumplimentados perentoriamente y no se pongan en riesgo la seguridad, salubridad e higiene pública.

CERTIFICADO DE HABILITACIÓN: Es el acto administrativo por el cual la Autoridad de Aplicación autoriza a su titular al ejercicio de las actividades objeto de la presente, en un determinado espacio.

INSPECTORES: Son aquellos funcionarios municipales, designados mediante resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, con las facultades y atribuciones conferidas por la normativa vigente, destinados a desarrollar tareas de prevención, control y fiscalización, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Deberán identificarse mediante credencial oficial habilitante, acompañada de la orden de servicio emitida por la Autoridad de Aplicación y su Documento Nacional de Identidad, los cuales podrán ser presentados en formato físico o digital. La validez y vigencia de la credencial podrá ser verificada de forma virtual a través del sitio web oficial del Municipio, mediante el sistema de consulta habilitado a tal fin.

SUSPENSIÓN: Consiste en el cese temporario de los efectos del "Certificado de Habilitación", por solicitud de su titular, o por disposición de autoridad competente, sin perjuicio de la obligación de seguir tributando durante dicho período.

BAJA: Es el acto administrativo por el cual la Municipalidad deja sin efecto el "Certificado de Habilitación", por solicitud de su titular o por disposición de autoridad administrativa o judicial.

TRANSFERENCIA: Entiéndase por transferencia al acto por el cual una persona humana o jurídica, transmite a otra, a título gratuito u oneroso, el establecimiento (Certificado de Habilitación).

CAMBIO DE ACTIVIDAD: Es el acto administrativo por el cual la Autoridad de Aplicación autoriza al titular de un "Certificado de Habilitación" al ejercicio de una actividad diferente, debiendo cumplir en este caso los requisitos exigidos para el tipo de actividad de que se trate.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN: En caso de existir cambio de denominación de la persona jurídica habilitada, deberá acreditarse tal circunstancia con la correspondiente Inscripción en el Registro Público de Comercio, a fin de que la autoridad de aplicación emita el nuevo Certificado de Habilitación con el cambio realizado, siempre y cuando no se modifiquen ninguna circunstancia.

CONSULTA DE PREFACTIBILIDAD: Es la tarea de encuadrar la actividad que pretende habilitarse, en función del riesgo y la zona conforme a la reglamentación vigente.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4to.): - SERÁ Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Gobierno y/o el organismo que en el futuro la reemplace y tendrá las siguientes competencias:

- a) Controlar, inspeccionar y verificar el cumplimiento de la presente ordenanza.
- b) Elevar a los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas las actuaciones en las que se hubieran fijado sanciones, a efectos de su juzgamiento, entendiendo por tal a las propias actas de constatación labradas por el personal dependiente de la autoridad de aplicación.
- c) Intimar a los solicitantes al cumplimiento de los requisitos para obtener la habilitación.
- d) Dictar los actos administrativos que habiliten a los solicitantes a desarrollar las actividades económicas.
- e) Emitir los certificados de habilitación.
- f) Adherir a los protocolos de Inspecciones definidos por las Secretarías intervinientes durante el proceso de obtención del certificado de habilitación y en las etapas posteriores a dicho otorgamiento.

HERRAMIENTAS DE FACILITACIÓN DEL TRÁMITE.

ARTICULO 5to.): La autoridad de aplicación implementará las medidas necesarias para:

- a) Facilitar la tramitación de solicitudes de habilitaciones, bajo el principio del servicio al solicitante, realizando de oficio los trámites internos entre reparticiones. Para tales fines, el Municipio deberá diseñar o adaptar sistemas informáticos y conectividades de base de datos.
- b) Garantizar a los solicitantes de habilitaciones de establecimientos, el cumplimiento de las etapas necesarias para iniciar el proceso de recopilación de requisitos exigidos, vía web.
- c) La elaboración y actualización de manuales de operación de sistemas y de procedimientos administrativos, con el diseño de los formularios correspondientes.
- d) Garantizar la capacitación permanente del personal municipal, interviniente en el trámite de habilitación.
- e) El registro automático del personal interviniente, en cada paso del trámite de habilitación en los sistemas informáticos que operan el mismo.
- f) Difundir los requisitos y las etapas del proceso de habilitación de establecimientos.
- g) Informar a los futuros solicitantes, respecto de la importancia de cumplir con los requisitos, y las etapas del proceso de habilitación y de las sanciones por su incumplimiento y/o falsedad de la información proporcionada en oportunidad de solicitar la habilitación.
- h) Cumplir y hacer cumplir los plazos máximos de cada etapa del proceso de Habilitación.
- i) Implementar un sistema de otorgamiento de turnos, a través del medio que considere más conveniente, a fin de evitar que los solicitantes tengan que presentarse personalmente, a los fines de la obtención de los turnos.
- j) Instrumentar y ejecutar un sistema de inspecciones a los establecimientos a habilitar, a los fines de comprobar que se cumplan los plazos estipulados en la presente Ordenanza y la reglamentación complementaria que a tal efecto se dicte.
- k) Proveer los servicios que se estimen necesarios para lograr la celeridad y eficiencia en la gestión del procedimiento de habilitación.-.

Las facultades y obligaciones que establece la presente ordenanza en favor de la Secretaría de Gobierno podrán ser delegadas en sus órganos de inferior jerarquía.

IMPULSO PROCESAL.

ARTÍCULO 6to.): El trámite de solicitud de habilitación, será impulsado e instruido de oficio, sin perjuicio de la participación de los solicitantes en las actuaciones, cuando corresponda.

A tal fin la Autoridad de Aplicación, será la responsable de la apertura del trámite administrativo a requerimiento del solicitante y/o de oficio, y diligenciará todos los pases necesarios a las áreas que deban intervenir, de conformidad a la competencia que tengan asignada, a los fines de que las mismas se expidan.

PLAZOS.

ARTÍCULO 7mo.): Todos los plazos establecidos en la presente Ordenanza, deberán ser computados en días hábiles administrativos del Municipio de Trelew.

La Autoridad de Aplicación debe finalizar el trámite de habilitación, en los siguientes plazos, según el tipo de trámite que se detalla a continuación:

- a) Para actividades de riesgo muy bajo: 15 (quince) días.
- b) Para actividades de riesgo bajo: 15 (quince) días.
- b) Para actividades de riesgo intermedio: 25 (veinticinco) días.
- d) Para actividades de riesgo alto: 45 (cuarenta y cinco) días.

Los plazos comenzarán a correr a partir de la fecha en que el solicitante presente toda la documentación requerida para el tipo de actividad que se pretende habilitar.

SUSPENSIÓN.

ARTÍCULO 8vo.): Los plazos establecidos en el artículo anterior quedarán suspendidos cuando cualquiera de las reparticiones municipales intervinientes en el trámite, soliciten, intimen o emplacen al solicitante a aclarar, rehacer, adjuntar mayor información o realizar refacciones u obras necesarias, para cumplimentar los requisitos exigidos para el trámite de habilitación.

La existencia de deudas tributarias municipales, incluidas multas y accesorios, no constituirá impedimento para el inicio del trámite de habilitación comercial. En caso de verificarse tales deudas, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá disponer, dentro del plazo de 1 año, los procedimientos de verificación y ejecución correspondientes, sin que ello afecte la prosecución del trámite.

DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 9no.): A los fines de la presente Ordenanza, el solicitante de la habilitación deberá cumplimentar con lo dispuesto en los arts. 34, 35 y 36 del Código Tributario Municipal.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, deberán informar un domicilio electrónico a los efectos de remitirle comunicados y/o notificaciones referidas al proceso de habilitación.

Las notificaciones emanadas de la autoridad de aplicación, realizadas al domicilio fiscal electrónico del solicitante, tendrán validez de notificación fehaciente a los fines administrativos, salvo los actos administrativos de alcance individual que tengan carácter definitivo, los que resuelvan un incidente planteado por la parte interesada, y los que afecten derechos subjetivos o intereses legítimos de ella, los que deberán ser notificados por las formas y mecanismos establecidos para las notificaciones según la normativa vigente aplicable en la materia.

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS SEGÚN SU RIESGO.

ARTÍCULO 10mo.): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá clasificar las actividades en: actividades de Riesgo muy bajo, bajo, intermedio y alto. Para ello tendrá en cuenta criterios técnicos y específicamente el impacto que las actividades produzcan sobre los bienes, la cantidad de trabajadores, la ocupación del suelo, aforo de público declarado, la emisión sonora, el manejo de sustancias peligrosas, el manejo de alimentos, el horario y la superficie del establecimiento.

En base a la clasificación de riesgos y a lo dispuesto en la ordenanza de suelo, en cuanto sea aplicable, establecerá las zonas de la ciudad en las que cada actividad puede desarrollarse.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN

ARTÍCULO 11ro.): El procedimiento para la obtención de la habilitación y por tanto el sistema informático que lo soporta, consta de las siguientes etapas:

- a) Difusión y correcto asesoramiento, sobre los requisitos de habilitación a cumplir por los titulares de los establecimientos.
- b) Consulta de pre-factibilidad.
- c) Tramitación del certificado de habilitación para el funcionamiento de la actividad económica.

SECCIÓN SEGUNDA

ETAPA PREVIA A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN

DIFUSIÓN Y ASESORAMIENTO SOBRE LOS REQUISITOS DE HABILITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA SER HABILITADAS.

ARTÍCULO 12do.): La Autoridad de Aplicación, deberá garantizar el derecho a la información a los solicitantes respecto de los requisitos que la normativa municipal exige, para habilitar establecimientos, a través de un aplicativo informático que estará disponible vía internet, asegurando la posibilidad de su descarga por parte de los interesados, tanto como su consulta en línea. Además, deberá garantizar el asesoramiento de manera personalizada, en las ventanillas municipales en las que se tramita la habilitación, pudiendo también la Autoridad de Aplicación suscribir convenios con otros tipos de entidades a tal fin.

CONSULTA DE PREFACTIBILIDAD

ARTÍCULO 13ro.): Los solicitantes realizarán al inicio del trámite de habilitación una consulta de pre-factibilidad, a los fines de determinar únicamente si la actividad a desarrollar es susceptible de ser habilitada según su localización y el riesgo de la misma. Para el cumplimiento de esta etapa, el DEM deberá implementar un sistema informático. Hasta tanto se lleve a cabo se podrá realizar de manera personalizada en las ventanillas municipales en las que se tramita la habilitación.

La consulta de pre-factibilidad podrá ser solicitada para un mismo establecimiento, por diferentes interesados de manera simultánea, debiendo expedir automáticamente el sistema informático respuesta a dicha consulta a todos ellos, incluso cuando en el establecimiento mencionado se encuentre funcionando una actividad económica.

CONSULTA DE PREFACTIBILIDAD — REQUISITOS

ARTÍCULO 14to.): La consulta de pre-factibilidad debe contener información respecto de:

- a) Actividades cuya habilitación se solicita, de las cuales una deberá ser necesariamente identificada como la principal.
- b) Domicilio en el que se desarrollará la actividad.
- c) Superficie cubierta y descubierta del establecimiento, afectadas a la actividad a habilitar, expresada en metros cuadrados.
- d) Identificación personal del o los titulares de la actividad económica solicitada.
- e) Cantidad de personas por metro cuadrado.
- f) Generación de ruidos molestos
- g) Manejo de sustancias químicas, residuos patológicos, gases, explosivos, corrosivos.
- h) Manipulación de alimentos.
- i) Distribución.
- j) Horarios de atención
- k) Denunciar si la actividad requiere previa habilitación de entes específicos nacionales o provinciales.

Dicha consulta tendrá carácter de declaración jurada para el solicitante.

INFORME DE PREFACTIBILIDAD

ARTÍCULO 15to.): Una vez realizada la consulta por el solicitante, el área correspondiente, a través del sistema informático, emitirá un informe en el que se expedirá respecto de la pre-factibilidad para desarrollar la o las actividades solicitadas.

INFORME DE PREFACTIBILIDAD — CONTENIDO

ARTÍCULO 16to.): El informe de la Consulta de pre-factibilidad emitida por el sistema informático debe contener:

- a) El nivel de riesgo de la actividad económica cuya habilitación se solicita, conforme a los estipulados por el Art. 10 de la presente Ordenanza y su reglamentación.
- b) La norma específica aplicable y la totalidad de requisitos exigidos para la obtención de la habilitación, generales y particulares de la actividad por la que solicita el informe.

VIGENCIA DEL INFORME DE PREFACTIBILIDAD.

ARTÍCULO 17mo.): El informe expedido tendrá una vigencia de 30 días, plazo máximo en el que deberá iniciarse el trámite de habilitación.

INFORME DE PREFACTIBILIDAD NEGATIVO.

ARTÍCULO 18vo.): En caso que el informe de pre-factibilidad fuera negativo se dará por finalizado el trámite, se notificará al solicitante y se archivarán las actuaciones.

SECCIÓN TERCERA

DE LOS REQUISITOS GENERALES
SOLICITUD DE HABILITACIÓN — FORMALIDADES

ARTÍCULO 19no.): Todas las solicitudes de habilitación deberán identificar de manera clara y precisa la actividad principal y las actividades secundarias, para lo cual utilizarán la codificación que a tal efecto establece ARCA (Código de Rubro y Actividad).

Aprobada la perfectibilidad se continuará con el trámite a requerimiento del comerciante. Deberá presentar la documentación establecida en el artículo 21 de la presente ordenanza y la que se requiera específicamente para la actividad a desarrollar. Dicha documentación se presentará vía web en la ventanilla digital a través de un documento digital.

Se entiende por documento digital a la representación digital de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo.

SOLICITUD DE HABILITACIÓN - CARÁCTER.

ARTÍCULO 20mo.): La presentación de la solicitud de habilitación, reviste carácter de declaración jurada respecto de todos los datos que en la misma se detallan, y del cumplimiento efectivo de los requisitos técnicos y administrativos necesarios para desarrollar las actividades económicas cuya habilitación se solicita.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARTÍCULO 21ro.): Toda persona humana o jurídica que inicie un trámite de habilitación comercial deberá presentar la documentación exigida por la presente Ordenanza y su reglamentación, sin perjuicio de los requisitos adicionales que, en función de la actividad a desarrollar, establezca la normativa específica aplicable.

A tales efectos, deberán presentarse, como mínimo, los siguientes requisitos comunes:

- a) Solicitud de habilitación, con carácter de declaración jurada, firmada por el titular o representante legal acreditado.
- b) Acreditación de identidad:

— Personas humanas: copia del Documento Nacional de Identidad.

— Personas jurídicas: documentación societaria que acredite personería y representación legal debidamente autenticada.

- c) Constancia de CUIT/CUIL.

- d) Comprobante de titularidad o derecho de uso del inmueble con autenticidad certificada (escritura, contrato de locación, comodato, autorización u otro).
- e) Informe técnico o habilitación ambiental, cuando corresponda.
- f) Otros requisitos específicos que se determinen por normativa sectorial o requerimientos técnicos de organismos municipales competentes.
- g) Habilitación emitida por organismo o autoridad pública provincial o nacional que regule la actividad, en caso de corresponder.
- h) Informe de Seguridad e Higiene o del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Trelew, en caso de corresponder.
- i) Para las actividades de riesgo muy bajo se exigirá declaración jurada sobre el cumplimiento de los requisitos de seguridad enumerados en el artículo 22 inc. "a".

INFORME DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 22do.): El informe de las condiciones de seguridad del establecimiento será exigido de acuerdo al tipo de actividad:

- a) Actividades de riesgo muy bajo y bajo, declaración jurada de poseer;

- Matafuegos 5kg ABC cada 200m

- Detector de humos;

- Cartel salida de emergencia;

- Luz de emergencia;

- b) Actividades de riesgo intermedio y riesgo alto: el solicitante de la habilitación presentará un informe firmado por un profesional habilitado y matriculado, certificado por el Colegio Profesional respectivo, por el que se certifique la existencia de las medidas de higiene, seguridad y protección contra incendio que establezca la normativa vigente, su reglamentación, y las que el profesional interviniente haya sugerido incorporar.

Para aquellos solicitantes de actividades de riesgo intermedio, que no opten por esta alternativa, deberán acreditar el Informe expedido por la Departamento Técnico del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Trelew.

FALSEAMIENTO DE DECLARACIÓN JURADA

ARTÍCULO 23ro.): A los efectos de la presente ordenanza se entiende por falseamiento, omisión u ocultamiento sólo a la información correspondiente a los siguientes aspectos:

- a) Divergencias entre la actividad informada en el formulario de habilitación bajo Declaración Jurada con lo constatado por el inspector actuante;

- b) Divergencias entre la superficie informada en el formulario de habilitación bajo Declaración Jurada con lo constatado por el inspector actuante; y

- c) Entrega por parte del solicitante de documentación apócrifa.

El dictado de la resolución de inhabilitación para este tipo de infracción y de revocatoria de la habilitación otorgada, corresponderá a la autoridad de aplicación. Toda resolución de inhabilitación deberá ser asentada en un Registro creado a tal fin y antes de iniciarse cualquier trámite de habilitación deberá consultarse en forma previa.

SECCIÓN CUARTA PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN.

ARTÍCULO 24to.): Una vez presentada la totalidad de la documentación exigida por la presente Ordenanza, su reglamentación y la normativa específica correspondiente a la actividad económica, será responsabilidad de la Autoridad de Aplicación impulsar el trámite, ordenar las actuaciones administrativas necesarias y disponer la intervención de las áreas técnicas municipales con competencia en la materia, conforme lo establezca la reglamentación.

HABILITACIÓN PROVISORIA SEGÚN CLASIFICACIÓN DE RIESGOS:

ARTÍCULO 25to.): La obtención del certificado de habilitación provisoria quedará determinada, según el riesgo de las distintas actividades económicas conforme el artículo 10 de la presente Ordenanza, a saber:

- a) Actividades de riesgo muy bajo: el solicitante obtendrá el certificado de habilitación con carácter provisorio, dentro de los cinco (5) días de iniciado el Expediente de habilitación siempre que se haya cumplimentado con la totalidad de la documentación pertinente y no existan observaciones que ameriten la suspensión de plazos prevista por el art. 8 de dicho cuerpo normativo.

Dentro de los cinco (5) días de otorgada la habilitación provisoria, para los establecimientos que realizan actividades de riesgo muy bajo, la Autoridad de Aplicación realizará una inspección en la cual fiscalizará la estricta correspondencia entre la consulta realizada por el solicitante, la documentación presentada, actividad económica efectivamente desarrollada, verificando la exacta coincidencia en lo relativo a su titularidad, características del establecimiento, naturaleza y características de la actividad.

En caso de cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos, el funcionario interviniente elevará informe a la Autoridad de Aplicación y se procederá de conformidad a lo establecido en el Art 27 de la presente Ordenanza.

- b) Actividades de riesgo bajo e intermedio: Dentro de los cinco (5) días de presentada la documentación requerida para el tipo de actividad a desarrollar, la Autoridad de Aplicación realizará una inspección en la cual fiscalizará la estricta correspondencia entre la consulta realizada por el solicitante, la documentación presentada, y la actividad económica efectivamente desarrollada, verificando la exacta coincidencia en lo relativo a su titularidad, características del establecimiento, naturaleza y características de la actividad.

Si en dicha inspección, el funcionario interviniente constatare discrepancias entre la documentación presentada y la realidad del desarrollo de la actividad económica, se emplazará a su adecuación. En este caso y siempre que NO afecte las normas de seguridad e higiene, la autoridad de aplicación podrá extender un permiso de habilitación provisoria por un plazo máximo de noventa (90) días corridos. La subsanación de discrepancias requerida deberá ser presentada como máximo quince (15) días antes de que venza el plazo de habilitación provisoria otorgado, en actividades de riesgo bajo, y veinticinco (25) días antes del vencimiento en caso de actividades de riesgo intermedio.

LEGAJO COMERCIAL ÚNICO Y TRAZABILIDAD DEL TRÁMITE

ARTÍCULO 26to.): Toda solicitud de habilitación será identificada mediante un número único de trámite, que permitirá su seguimiento y consulta durante todas las etapas del procedimiento, a través del sistema informático habilitado. El número de trámite asignado se vinculará automáticamente al legajo comercial único correspondiente al establecimiento, en caso de existir, o dará origen a uno nuevo. El legajo comercial tendrá carácter único e integral, y contendrá la totalidad de la documentación presentada, dictámenes, movimientos, actuaciones administrativas y actos dictados en el marco del procedimiento. Incluirá también los trámites posteriores vinculados al mismo establecimiento, tales como modificación, renovación, transferencia, revocación, baja o cese de actividades.

Los legajos serán gestionados en soporte físico o digital, conforme el sistema que disponga la Autoridad de Aplicación, garantizando su archivo, conservación, integridad y trazabilidad.

RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN

ARTÍCULO 27mo.): CUMPLIMENTADA la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa aplicable a cada caso, la Autoridad de Aplicación o el funcionario en quien se delegue formalmente dicha competencia, dictará el acto administrativo pertinente a efectos de habilitar el establecimiento para el ejercicio de la actividad económica.

ENTREGA DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN

ARTÍCULO 28vo.): CONJUNTAMENTE con el dictado del acto administrativo, la Autoridad de Aplicación expedirá un certificado de habilitación que será entregado a la persona solicitante una vez cumplida la inscripción tributaria municipal en la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios y la cancelación de los gravámenes que establezca la Ordenanza Tarifada Anual vigente.

Deberán adoptarse medidas de seguridad que resguarden la autenticidad del documento, preservándolo de ulteriores alteraciones o falsificaciones.

EXHIBICIÓN DE LA HABILITACIÓN

ARTÍCULO 29mo.): Los establecimientos en los que se desarrollen las actividades económicas deben exhibir en lugar visible el certificado de habilitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 157 del Código Tributario Municipal y/o la normativa que en el futuro lo reemplace.

TÉRMINO Y VENCIMIENTO DE LA HABILITACIÓN

ARTÍCULO 30mo.): Los términos de las habilitaciones y sus renovaciones estarán sujetos al riesgo de la actividad.

1) Las Actividades de riesgo muy bajo: Tendrán una habilitación con un plazo de ocho (8) años como máximo, el cual será renovable de forma indefinida siempre que no existan modificaciones respecto a: su titularidad, las características edilicias del establecimiento, la actividad habilitada, el destino y/o las condiciones que fueron originariamente aprobadas por la autoridad de aplicación.

2) Las Actividades de Riesgo Bajo y Riesgo Intermedio: Tendrán una habilitación con un plazo de cinco (5) años como máximo, el cual será renovable indefinidamente, siempre que no existan modificaciones respecto a su titularidad, las características edilicias del establecimiento, la actividad habilitada, el destino y/o las condiciones que fueron originariamente aprobadas por la autoridad de aplicación.

3) Las Actividades de Alto Riesgo: Tendrán una habilitación con un plazo máximo de tres (3) años. En los casos de actividades industriales, el término de la habilitación será de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 31ro.): TREINTA días antes del vencimiento de la habilitación otorgada, la Autoridad de Aplicación generará un alerta de vencimiento que se comunicará a la persona titular de la misma, al domicilio fiscal electrónico declarado en el formulario de solicitud de habilitación, detallando los requisitos para iniciar el trámite de renovación del certificado de habilitación.

RENOVACIÓN

ARTÍCULO 32do.): La renovación de la habilitación comercial será a solicitud de su titular, mediante el sistema informático implementado.

Sin perjuicio del riesgo de la actividad comercial sujeta a renovación, el interesado deberá presentar:

1) Formulario de Solicitud de Renovación, el que tendrá carácter de declaración jurada con todos los datos correspondientes, completo y suscrito, ante la Autoridad de Aplicación por el titular que solicita dicha Renovación o su representante legal.

2) Constancia de pago de la Tasa por Inspección para renovación de establecimientos comerciales, industriales o de servicios de acuerdo a la Ordenanza Tributaria vigente u otra que la sustituya.

3) Informe de las condiciones de seguridad de acuerdo al tipo de actividad conforme lo establecido en el Artículo 22° de la presente.

4) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos actualizados del Art. 21° incisos "d" y "g".

Reunida la totalidad de estos requisitos deberá procederse de conformidad al Art. 25° siguientes y concordantes.

Si de las inspecciones previstas para cada riesgo, hubiere resultado la modificación de los elementos esenciales de la actividad económica o se hubieran visto alterados los principios fijados para el riesgo de la actividad al momento de otorgarse la habilitación comercial y que hayan sido determinantes en la actividad al momento del otorgamiento de la misma, se procederá de conformidad a lo estipulado en el Art. 33° de esta Ordenanza.

MODIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LA HABILITACIÓN CONFERIDA

ARTÍCULO 33ro.): Cuando un establecimiento modifique:

a) Su Titularidad: de conformidad con lo dispuesto en el art. 156 del CTM, el nuevo titular debe iniciar trámite de transferencia a su favor dentro del plazo de cinco (5) días de producido el cambio, presentando formulario de cambio de titularidad, acompañando copia del contrato respectivo y acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 21° por parte del nuevo titular.

La Municipalidad no procederá a registrar transferencia de la habilitación municipal a nombre de nuevos titulares sin que previamente se haya demostrado que se ha dado cumplimiento a la Ley N° 11.867. A tal efecto se deberá acompañar copia de las publicaciones de edictos en el Boletín Oficial y en diarios de la zona.

La aceptación o rechazo del cambio de titularidad será dispuesta por la autoridad de aplicación dentro de las 48 horas de ingresada la solicitud. En caso de aceptación, previa cancelación de los gravámenes Municipales pendientes relacionados con la actividad desarrollada hasta el cambio de la titularidad, se dictará la nueva disposición de habilitación indicándose el nuevo titular de la actividad, la que mantendrá su vigencia siempre y cuando no existan modificaciones en las condiciones físicas originariamente habilitadas, situación que será declarativa y con carácter de declaración jurada por parte del solicitante del cambio de titularidad.

Dentro de los diez (10) días de otorgado el certificado de habilitación, las áreas técnicas municipales efectuarán las inspecciones correspondientes.

Si del resultado de las mismas resultara que se han visto modificadas y/o alteradas las condiciones originariamente habilitadas, el certificado de habilitación perderá vigencia de pleno derecho.

b) Las características edilicias del Establecimiento: sea por ampliación, reducción de la superficie del establecimiento o reformas edilicias; su titular debe presentar solicitud de habilitación, perdiendo vigencia de pleno derecho el certificado de habilitación expedido con anterioridad, dentro del plazo de quince (15) días de producido el cambio.

c) o anexe un nuevo tipo de actividad:

c.-1) En los casos que la actividad a anexar sea de menor o igual riesgo a la originariamente habilitada, el solicitante deberá comunicarlo dentro de los dos (2) días debiendo iniciarse el trámite de habilitación de la nueva actividad de acuerdo al procedimiento previsto para la misma en virtud del riesgo, manteniéndose el plazo de habilitación ya otorgado.

En todos los casos deberá acompañar al expediente en el que se solicita la habilitación, la totalidad de la documentación que acredite las modificaciones producidas en los términos del Art. 21°.

Incorporada la totalidad de la documentación se procederá a realizar las inspecciones pertinentes en virtud del riesgo de la actividad.

c.2) En los casos que la actividad a anexar sea de riesgo mayor a la originariamente habilitada, el certificado de habilitación perderá vigencia de pleno derecho, debiendo iniciarse el circuito correspondiente.

En el Certificado de Habilitación que se extenderá deberán inscribirse las transferencias de titularidad realizadas.

El sistema informático que apoyará la realización del trámite de habilitación deberá contemplar la modificación de los elementos esenciales de la actividad económica:

a) Alta, baja y modificación de actividades económicas.

b) Alta, baja y modificación de los datos del titular del establecimiento.

c) Cambios de razón social y/o Transferencias.

d) Cambio de Domicilio del titular.

e) Renovación de la Habilitación otorgada.

f) Altas, Bajas y Modificaciones de sucursales.

g) Rectificación de datos no contemplados en los incisos anteriores.

REVOCACIÓN

ARTÍCULO 34to.): Toda habilitación lleva implícita la facultad del Municipio de revocada dejándola sin efecto, disponer el cese de actividades y la clausura, inhabilitación y/o demolición del local, instalaciones o construcciones por razones de transgresión a: normativas vigentes, ubicación, seguridad, salubridad, urbanismo, tranquilidad, buena y armónica convivencia ciudadana.

CESE DE LA ACTIVIDAD

ARTICULO 35to.): Los titulares de las habilitaciones que cesaren en la actividad deberán incoar la solicitud de la baja ante la autoridad de aplicación, dentro de los treinta (30) días de realizado el cese, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Formulario de Cese de Actividades con carácter de declaración jurada;
- b) Pago de la tasa para cese del establecimiento
- c) Certificado de Libre Deuda, Constancia de regularización o en trámite emitida por el Juzgado de Faltas, siempre que la naturaleza de las contravenciones imputadas, sea como consecuencia del incumplimiento de obligaciones derivadas de Actividades Comerciales, industriales y de servicios.
- d) Certificado de Libre Deuda, Constancia de regularización o en tramitación de las Tasas de Servicio y Tasa de inspección, contralor y registro y de los Impuestos Inmobiliarios y Patentamiento. En este último caso sólo se exigirá este requisito si el solicitante cuenta con vehículos declarados y afectados a la explotación de Actividades Comerciales.

Se podrá determinar baja de oficio de la Habilidadación Municipal, cuando el propietario del inmueble manifestare bajo declaración jurada el cese de actividades del habilitado y así lo constatare la inspección municipal o cuando así lo constatare el D.E.M., labrando el Acta correspondiente.

REHABILITACIÓN

ARTÍCULO 36to.): Las solicitudes de Rehabilitación sólo serán procedentes si se presenta dentro de los 6 meses de tramitada la solicitud por cese temporario de la actividad conf. lo previsto en el art. 35 de la presente, caso contrario corresponderá iniciar el trámite para una nueva Habilidadación e Inscripción.

Si la Rehabilitación es viable, y existen modificaciones (cambio de domicilio, cambio y/o agregado de rubro, etc.) se tramitarán conjuntamente, conf. lo establecido en el art. 33 de la Ordenanza.

CADUCIDAD DE LA HABILITACIÓN

ARTÍCULO 37mo.): Las Habilitaciones Municipales caducarán en los siguientes casos:

- Cambio de Titularidad sin cumplir con el procedimiento del artículo 33.
- Incorporación de una nueva actividad o cambio de rubro (con local, oficina, establecimiento, instalaciones fijas o móviles, predio y afín ya habilitado).
- Modificaciones en la superficie habilitada y que no haya sido declarada.
- Cambio de Domicilio de la actividad comercial, industrial o de servicios.
- Deuda de dos o más periodos de la Tasa por Habilidadación, Inspección, Seguridad e Higiene, sus contribuciones y/o adicionales relacionados.
- Deuda de dos o más anticipos del Impuestos sobre los Ingresos Brutos, en carácter de contribuyente directo o inscripto en el Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Bases impositivas para la Provincia de Chubut.
- Por incumplimiento de las normas vigentes o cuando las áreas técnicas dispongan que resulta peligrosa la continuidad de la actividad desarrollada.
- Las habilitaciones otorgadas para el funcionamiento de establecimientos en inmuebles de dominio público Municipal, caducaran de pleno derecho al finalizar los contratos de locación, concesión o permisos, salvo que la autoridad de aplicación disponga lo contrario.

INSPECCIONES DURANTE LA VIGENCIA DE LA HABILITACIÓN

ARTÍCULO 38vo.): Durante el período de vigencia de la habilitación, las actividades comerciales estarán sujetas a inspecciones periódicas realizadas por las áreas técnicas municipales competentes, con el objeto de verificar el mantenimiento de las condiciones de seguridad, higiene, salubridad y funcionamiento, conforme el nivel de riesgo correspondiente a cada actividad.

Cada inspección deberá documentarse mediante el acta o informe técnico correspondiente, cuya constancia será incorporada al legajo comercial del establecimiento, en soporte físico o digital, conforme el sistema de gestión adoptado por la Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 39no.): Las modificaciones detectadas en los locales habilitados, respecto de las condiciones en que fue otorgada originalmente la habilitación, deberán ser controladas por la autoridad de aplicación, la que deberá exigir su regularización. En caso de incumplimiento deberá iniciar el procedimiento de las sanciones que establece la legislación municipal.

ARTÍCULO 40mo.): Luego de vencido el plazo previsto en el Art. 30 queda absolutamente prohibido iniciar cualquier actividad sin que previamente se haya extendido la habilitación municipal, haciendo pasibles los contribuyentes a las penalidades que en cada caso determinen las normas vigentes.

SECCIÓN QUINTA SANCIONES

ARTÍCULO 41ro.): Las infracciones a la presente ordenanza, darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Multa: Se aplicará multa que corresponderían a la emisión del Certificado de Habilidadación, cuando se desarrolle actividad sin la debida habilitación
- b) Clausura: Se aplicará clausura desde quince (15) días por falta de habilitación, más la aplicación accesorio de multa, y de treinta (30) días en la segunda más la aplicación accesorio de multa. La tercera infracción por desarrollo de actividad no habilitada dará lugar a la clausura definitiva del establecimiento;
- c) Suspensión de Habilidadación: Se aplicará cuando la habilitación no se ajuste en su funcionamiento a las normas exigidas y se ponga en riesgo la seguridad pública. La misma durará hasta el subsanamiento de las deficiencias.
- d) Secuestro: Se aplicará cuando los elementos o instrumentos no se ajusten a las normas exigidas y pongan en riesgo la seguridad y salud pública.

ARTÍCULO 42do.): EL desarrollo de cualquier actividad en los establecimientos definidos en el Art. 3° de la presente, sin contar con la Habilidadación Municipal pertinente, la falta de pago de los derechos, tasas, o impuestos municipales aplicables, el desarrollo de actividades con "informe de prefactibilidad negativo" o en lugares prohibidos o con restricciones indicadas, la construcción o refacción sin la correspondiente aprobación municipal, y otras causales previstas en normas específicas y según lo determine el Departamento Ejecutivo, a través del área que hubiere detectado la infracción o contravención, harán a los responsables pasibles de la aplicación de sanciones de clausura preventiva o definitiva de los establecimientos, más las accesorias de multas y recargos a sus titulares y/o responsables y en los casos que corresponda, la demolición de locales, instalaciones o estructuras, todo ello conforme a lo previsto en la reglamentación de la presente y en el Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 43ro.): En caso de verificarse falseamiento, omisión u ocultamiento de datos y/o documentación en las presentaciones realizadas con carácter de declaración jurada, el solicitante de la habilitación será sancionado con las multas que se establezcan y/o clausura del establecimiento, pudiendo disponerse la inhabilitación para presentar nuevas solicitudes de habilitación. La autoridad de aplicación podrá otorgar un plazo para regularizar según el caso a subsanar (mínimo de noventa (90) días y máximo de ciento ochenta (180) días); sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder por aplicación de los Códigos de Tributario y de Faltas Municipales.

ARTÍCULO 44to.): CUANDO se hubiere aplicado clausura o suspensión de habilitación, para el levantamiento de las mismas será condición haber transcurrido el tiempo impuesto y haber abonado la totalidad de las multas aplicadas.

ARTÍCULO 45to.): FACULTASE al Departamento ejecutivo Municipal a reglamentar la presente.

ARTÍCULO 46to.): DERÓGUESE la Ordenanza N° 13355.

ARTÍCULO 47mo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 48vo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN. COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DÉSE AL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA: 28 DE AGOSTO DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12518. PROMULGADA EL DÍA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

ORDENANZA N° 13975**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El presente proyecto de ordenanza tiene como objeto la creación del Distrito Logístico de la ciudad de Trelew y de su ente administrador.

Según los estudios realizados por las distintas áreas municipales, las dificultades para afianzar los niveles de desarrollo de la Comarca VIRCH-Valdés, aconsejan la identificación de un proyecto que oriente la inversión pública y/o privada relacionada con la actividad logística y de servicios complementarios contribuyendo a mejorar la calidad de vida de quienes habitan la ciudad de Trelew.

En relación a esto, es necesario resaltar que la ubicación geográfica estratégica de la ciudad de Trelew emplazada en la intersección de las Rutas Nacionales 3 y 25, corredores viales por donde circula el flujo Norte/Sur y Este/Oeste de personas y cargas, sumada a la cercanía con los Puertos de Rawson y Madryn distantes a 26 y 67 km. respectivamente y la disponibilidad del Aeropuerto Internacional Almirante Zar ubicado en el acceso norte de la ciudad, presentan condiciones diferenciales para el desarrollo de proyectos que potencien no sólo el transporte multimodal, sino también las actividades conexas al mismo, como la consolidación y des-consolidación de cargas, distribución, servicios logísticos, control, limpieza y acondicionamiento, packaging, conservación de productos, etc.

Esta iniciativa encuentra su origen en el PLAN ESTRATÉGICO DEL VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT (PEV) cuyo Consejo Rector aprobó, el 22 de junio de 1999, los OBJETIVOS y LINEAS ESTRATÉGICAS elaborados luego de un proceso participativo al que aportaron casi 200 actores públicos y privados de Trelew, Rawson, Gaiman, Dolavon y 28 de Julio, Gobierno Provincial y Nacional, especialistas de la UNPSJB, cámaras empresariales, entidades del sector agropecuario, Organizaciones de la Sociedad Civil y consultores externos especialmente invitados.

Actualmente el avance del proyecto provincial para la instalación de una Sub Zona Franca en Trelew que se concretaría con la firma del Decreto Nacional hacia fines del año pasado, generó nuevas expectativas con relación a la radicación en Trelew de nuevas empresas atraídas por esta zona de libre comercio que incluye 165 hectáreas en el Parque Industrial, espacio que estará destinado a realizar actividades en la industria y los servicios con valor agregado, relacionadas con clústeres como la pesca, la lana y las cerezas, y también sentar las bases para nuevos inversores en metal-mecánica, textiles y alimentos.

En virtud de lo expuesto es que se propone la creación de un distrito logístico que funcionará en la fracción de terreno individualizado como —circunscripción 5, Sector 3, Fracción 82, Padrón 147348 de una Superficie de 450.436m2 y circunscripción 5, Sector 3, Fracción 83, Padrón 147349 de una Superficie de 149.440m2.

El objetivo principal de este proyecto es promover la radicación de empresas que desarrollen actividades logísticas, de transporte, acopio, consolidación y distribución de productos y mercaderías, junto con la radicación de todo tipo de empresa u organismo que brinde servicios o produzca bienes conexos con dichas actividades.

Se propone también la creación de un ente de administración que tendrá a cargo todas las medidas y acciones necesarias para el total cumplimiento de los objetivos de desarrollo del Distrito Logístico.

Contemplando que el proyecto promovido se encuentra concebido desde una perspectiva comarcal (VIRCH-Valdés) que trasciende nuestro ejido por la naturaleza misma de las actividades que se prevé se lleven a cabo en dicho emplazamiento, todas ellas conectadas y/o derivadas del movimiento de cargas entre los puertos cercanos (Puerto Madryn y Rawson), los Parques Industriales de Trelew (que albergará la Zona Franca), Rawson y Puerto Madryn, el Aeropuerto Internacional Almirante Marcos A. Zar y los distintos establecimientos agropecuarios enclavados tanto en el VIRCH como en el resto del territorio comarcal, se concluyó que la mejor opción es la creación de un Ente Público No Estatal con mayoría privada integrando su Directorio.

Sin perjuicio de lo expuesto y atendiendo al fin público del presente proyecto se propone la creación de un servicio de Auditoría Externa que estará compuesto por un Contador Público inscripto en la matrícula, el cual será designado con participación del Concejo Deliberante.

En base a lo expuesto el Concejo Deliberante considera favorablemente proceder a la sanción del presente proyecto de ordenanza, por medio del cual se crea el Distrito Logístico de Trelew y su ente de administración como persona jurídica pública no estatal.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA**Título I
Creación y finalidad**

ARTICULO 1ro.): Créase el "Distrito Logístico Trelew", el que estará compuesto por la fracción de terreno individualizado como: Circunscripción 5, Sector 3, Fracción 82, Partida Inmobiliaria N° 147.348 de una Superficie de 450.436m2 y Circunscripción 5, Sector 3, Fracción 83, Partida Inmobiliaria N° 147.349 de una Superficie de 149.440m2, cuyo objetivo principal es la radicación de empresas que desarrollen actividades logísticas, de transporte, acopio, consolidación y distribución de productos y mercaderías, junto con la radicación de todo tipo de empresa u organismo que brinde servicios o produzca bienes conexos con dichas actividades.

ARTÍCULO 2do.): Créase el ente de "Administración del Distrito Logístico Trelew", en adelante la "Administración DILOT" o la "Administración", que actuará como persona jurídica pública no estatal, cuya finalidad es el cumplimiento de las funciones y los deberes determinados por la presente ordenanza, su reglamentación y las normas que se dicten en el futuro.

**Título II
Del Ente Administrador del Distrito Logístico de la ciudad de Trelew
Capítulo 1 - Disposiciones estatutarias
Sección 1
Naturaleza y Capacidad- Régimen Legal -Objeto y Funciones-Domicilio**

ARTÍCULO 3ro.): La Administración DILOT en su condición de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa, tiene plena capacidad legal de conformidad con las disposiciones del Código Civil y Comercial sobre la materia, para realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones.

ARTÍCULO 4to.): La Administración DILOT ejecutará todas las medidas y acciones necesarias para el total cumplimiento de los objetivos de desarrollo del Distrito creado por el artículo 1° de la presente ordenanza, tendientes a la radicación de las empresas que desarrollen las actividades detalladas.

ARTÍCULO 5to.): Régimen Legal: "La Administración DILOT", en su carácter de ente de derecho público no estatal, estará sujeta a lo siguiente:

- a) Se someterá a las normas legales de derecho público, relacionada a los intereses públicos que administra en cuanto le sean expresamente delegados.
- b) Podrá administrar y disponer de las partidas presupuestarias que le destine el Estado Municipal sometiéndose al régimen de rendición de cuentas estatal; para la administración de los fondos propios y otros que no sean fondos públicos se aplicará el derecho común.
- c) Las decisiones que adopte el Directorio, que no impliquen un ejercicio de funciones públicas, no revisten el carácter de actos administrativos, no procediendo contra las mismas los recursos administrativos previstos en la legislación vigente.
- d) Los integrantes del Directorio, a excepción de aquellos que sean designados en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, no tendrán en cuanto a su condición de miembros del mismo, el carácter de funcionarios públicos.
- e) El personal se regirá por las disposiciones del régimen legal del contrato de trabajo.
- f) Confeccionará y aprobará su presupuesto anual de gastos y recursos, los planes de inversión, la memoria y balance del ejercicio y cuentas de inversión.
- g) Responderá por sus obligaciones exclusivamente con su patrimonio y recursos.

ARTÍCULO 6to.): Serán funciones de "La Administración DILOT":

- a) Promover la radicación de establecimientos y empresas que desarrollen actividades logísticas, de transporte, acopio, consolidación y distribución de productos y mercaderías, como asimismo promover la radicación de todo tipo de empresa u organismo que brinde servicios o produzca bienes directamente vinculados con dichas actividades.
- b) Realizar todos los actos jurídicos necesarios con el objeto de permitir el uso de las parcelas con destino específico a la promoción o radicación de empresas cuya actividad sea logística, de transporte, acopio, consolidación y distribución de productos y mercaderías en general y sus actividades y servicios conexos y/o cualquier otra actividad vinculada. La modalidad de contrato para cada usuario y el tiempo de duración será establecida por la Administración y deberá realizarse mediante procedimiento que garanticen la publicidad, libre concurrencia e igualdad de posibilidades.
- c) Celebrar convenios con entes públicos o privados, argentinos o extranjeros, de cooperación y de asistencia técnica o científica para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
- d) Promover los mecanismos para que empresas nacionales y extranjeras u organismos de todo tipo se radiquen en el Distrito Logístico Trelew.
- e) Promover acciones tendientes a la concreción de la infraestructura y servicios necesarios para el desarrollo del Distrito Logístico Trelew. Deberá realizar las obras necesarias para dotar de los servicios de energía, agua y gas a las parcelas que comprenden el DILOT.
- f) Promover planes tendientes al mejoramiento de infraestructura extramuros, tal como la provisión de energía, red vial, de transportes y comunicaciones.
- g) Ejercer los derechos que le correspondan como propietario concedente, locador o en cualquier otro carácter, de las tierras y/o edificios, que componen el Distrito Logístico Trelew.
- h) Fijar multas o cargos pecuniarios relacionada con los servicios que se presten.
- i) Propender a evitar mediante las condiciones de uso la utilización especulativa de las parcelas del Distrito Logístico Trelew.
- j) Ser nexo entre las empresas privadas vinculadas al DILOT y el estado Municipal, Provincial y/o Nacional.
- k) Instrumentar la creación de un área técnica para la evaluación de proyectos presentados por las empresas interesadas en desarrollar sus actividades en el DILOT.
- l) Reglamentar las condiciones de edificación que regirán en el DILOT

ARTÍCULO 7mo.): La Administración tendrá su domicilio en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut

Sección II Patrimonio y Régimen Financiero — Gestión y Control

ARTÍCULO 8vo.): El patrimonio de la "La Administración DILOT" se constituirá e integrará con:

- a) Los inmuebles y demás bienes de cualquier carácter que se le transfieran para el cumplimiento de sus fines.
- b) Los importes que perciba en concepto de concesiones de uso, arrendamientos, constitución y transmisión de derechos reales, y demás derechos crediticios emergentes de las operaciones y actividades que realice.
- c) El importe de los subsidios, legados y/o donaciones que reciba.
- d) Los aportes que la Nación, Provincia, Municipio u otras jurisdicciones le concedan.
- e) Todo otro recurso que corresponda ingresar al patrimonio de la Administración y los bienes de cualquier carácter que adquiera en el futuro con el producido de sus recursos.

ARTÍCULO 9no.): La Administración gestionará y dispondrá sus recursos económicos y financieros, los que deberán aplicarse exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos y funciones, según lo determine su presupuesto anual y conforme lo previsto en la presente ordenanza, sobre la asignación de los resultados de los respectivos ejercicios económicos.

ARTÍCULO 10mo.): El ejercicio presupuestario de la Administración comprenderá desde el día 1° de enero hasta el día 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionar y aprobar la Memoria, el Balance del Ejercicio, Inventario, Cuenta de Inversión y demás cuadros anexos según las prácticas y normas contables dentro de los noventa (90) días de vencido el ejercicio respectivo.

ARTÍCULO 11ro.): La Administración llevará registro de su contabilidad de acuerdo a la Sección 7ma del Capítulo 5 del Código Civil y Comercial de la Nación. Los libros y demás documentación institucional, administrativa y contable serán rubricados por la Inspección General de Justicia, según el Artículo 320° CCyCN.

ARTÍCULO 12do.): Los certificados de deuda que emita el ente, debidamente firmados por el Presidente del Directorio, serán título ejecutivo habilitante para el cobro de la deuda en juicio ejecutivo y facultarán La Administración para requerir judicialmente las medidas cautelares autorizadas por los Códigos y leyes procesales pertinentes.

Sección III Organización — Directorio

ARTÍCULO 13ro.): La Administración será dirigida y administrada por un Directorio integrado por cinco (5) miembros, que durarán tres (3) años en sus funciones pudiendo ser designados nuevamente.

Cesarán en sus funciones por las causales siguientes:

1. Por vencimiento del mandato.
2. Cuando la Institución a la que representa o que lo propone revoca el mandato en forma fehaciente.

ARTÍCULO 14to.): El Directorio se integrará de la forma siguiente:

- a) Dos (2) miembros en representación del Departamento Ejecutivo Municipal designado y removido por éste, con acuerdo del Concejo Deliberante. Deberán ser graduados universitarios en ciencias económicas, ciencias jurídicas, ingeniería o arquitectura.
- b) Un (1) representante por la Cámara de Industria y Comercio del Este del Chubut.
- c) Dos (2) representantes de las empresas establecidas en el Distrito Logístico.

ARTÍCULO 15to.): La Administración contará con los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal, correspondiendo la Presidencia a un representante del Departamento Ejecutivo Municipal. Los demás cargos serán distribuidos en la primera reunión del Directorio.

ARTÍCULO 16to.): El cargo en el Directorio será de carácter honorario, sin derecho a ningún tipo de retribución a cargo de la Administración, excepto el pago de viáticos.

ARTÍCULO 17mo.): DEBERES Y ATRIBUCIONES: El Directorio tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Dictar la Reglamentación pertinente para el eficaz funcionamiento del ente que deberá ser ratificada por resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

b) Administrar el patrimonio del ente, comprar, permutar, gravar y vender bienes muebles e inmuebles y celebrar todos los actos jurídicos y contratos, conforme la legislación vigente, y dentro de su objeto y funciones.

c) Aceptar subsidios, legados y donaciones.

d) Otorgar mandatos y poderes.

e) Promover por ante las autoridades judiciales y/o administrativas, y por intermedio de quien corresponda, todas las acciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de sus funciones

f) Aprobar el presupuesto anual de gastos y recursos y los planes de inversión.

g) Aprobar anualmente la Memoria, el Balance del ejercicio y cuentas de inversión.

h) Ejecutar todos los demás actos que sean necesarios para la realización de los fines y objetos de la Administración.

ARTÍCULO 18vo.): Prohibiciones e incompatibilidades: No podrán integrar el Directorio:

a) Quienes con relación a otros Directores sean cónyuges, parientes por consanguinidad en línea recta, los colaterales hasta el cuarto grado inclusive y los afines dentro del segundo grado de parentesco.

b) Los Directores en representación del sector privado no podrán tener empleo o cargo público, remunerado o no, de carácter electivo o no, en la Nación, Provincias, Municipalidades, entes autárquicos o empresas del Estado nacionales, provinciales, municipales o mixtas excepto cargos docentes de nivel terciario o universitario.

Los miembros representantes de las empresas radicadas en el Distrito Logístico serán designados por mayoría de votos.

El directorio funcionará con tres de sus miembros hasta tanto se radiquen al menos cinco empresas en el distrito logístico y elijan sus representantes.

ARTÍCULO 19no.): Quórum: Mayorías. El Directorio deberá reunirse como mínimo una vez cada Treinta (30) días, siendo el quórum para constituirse válidamente el de la mitad más uno de sus miembros, uno de los cuales debe ser el presidente o quien la reemplace. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de miembros presentes, computándose, en caso de empate, doble voto el del Presidente.

Se exigirá mayoría de Dos Tercios (2/3) de votos de los miembros presentes, en los supuestos que se determinan seguidamente:

a) Otorgamiento de concesiones, constitución y transmisión de derechos reales, locaciones o autorizaciones de uso sobre los bienes propios.

b) Fijación y modificación de cargos pecuniarios.

c) Contrataciones por proyectos de ampliaciones, modificaciones o reparaciones a los bienes inmuebles o muebles de propiedad o administrados por "La administración".

d) Aprobación del Presupuesto Anual, Memoria, Balance, Inventario, Cuentas, Planes de Inversión y demás cuadros anexos.

e) Contratación de consultorías, asesoramiento y estudios técnicos o científicos.

f) Dictar y modificar el Reglamento de funcionamiento del Directorio.

ARTÍCULO 20mo.): Citación. Orden del día: La convocatoria a reuniones ordinarias será efectuada a cada uno de los miembros del Directorio con una anticipación no inferior a 48 horas y 24 horas antes para las extraordinarias, con la inclusión del respectivo Orden del Día y mediante notificación fehaciente.

Estando presentes la totalidad del Directorio podrán incluirse nuevos temas al Orden de Día.

ARTÍCULO 21 ro.): Serán atribuciones y deberes del Presidente:

a) Ejercer la representación de la Administración, firmando todos los convenios, contratos y demás instrumentos públicos o privados.

b) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio.

c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias correspondientes, como así también ejecutar las decisiones que adopte el Directorio.

d) Ejercer la dirección administrativa del ente.

e) Adoptar las medidas que siendo competencia del Directorio no admitan demora, sometiéndolas a consideración del mismo en la Sesión inmediata que deberá convocar.

Sección IV Auditoría Externa e intervención

ARTÍCULO 22do.): Auditoría Externa: "La Administración DILOT" deberá contar con un servicio de Auditoría Externa compuesto por un Contador Público Nacional inscripto en la matrícula respectiva. Será designado por el Concejo Deliberante, a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal. Los costos del servicio serán a cargo de la administración.

ARTÍCULO 23ro.): Informe: La Auditoría realizará informes trimestrales, sin perjuicio de evacuar las solicitudes que le realice el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 24to.): Intervención: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la intervención del ente, en los supuestos en que los Directores realicen actos incurran en omisiones que pongan en peligro grave su funcionamiento. La intervención durará el plazo necesario para la regularización de la situación, el que no podrá exceder de Ciento Veinte (120) días hábiles administrativos, debiendo dejar constituido un nuevo Directorio.

Capítulo II Exenciones - Trámites administrativos Recursos transitorios – Disolución

ARTÍCULO 25to.): La Administración y todos sus bienes, actos y contratos estarán exentos de todo impuesto, tasa o contribuciones de carácter municipal.

ARTÍCULO 26to.): Autorízase al Departamento Ejecutivo a arbitrar los medios necesarios para atender las demandas derivadas de la presente ordenanza y para asegurar el funcionamiento de la Administración durante los primeros cinco (5) años de actividad.

ARTÍCULO 27mo.): En caso de operar la disolución y liquidación de la Administración será de aplicación la normativa vigente en la materia, pasando todos sus bienes y derechos al Municipio o al ente que este designe.

Título III Disposiciones Generales y Complementarias

ARTÍCULO 28vo.): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la promulgación de la presente, proponer al Concejo Deliberante sus representantes, quienes, una vez designados, deberán promover las acciones tendientes a conformar la totalidad del Directorio.

ARTICULO 29no.): Aceptar la cesión de las superficies destinadas a calles, ochavas, Reservas Fiscales, Plazas o Espacios Verdes, según corresponda, y efectuada mediante el Expediente de Mensura registrado ante la Dirección General de Catastro y Geodesia de la Provincia del Chubut; P1047-11, y Actas de Cesión de Superficies para Utilidad Pública (de fecha 19 de diciembre de 2012) vinculada al Expediente de mensura citado en último término.

ARTÍCULO 30mo.): Desafectar del dominio público municipal las parcelas identificadas como Circunscripción 5, Sector 3, Fracción 82, Partida Inmobiliaria N° 147.348 de una Superficie de 450.436m2 y Circunscripción 5, Sector 3, Fracción 83, Partida Inmobiliaria N° 147.349 de una Superficie de 149.440m2.

ARTÍCULO 31ro.): Transfírase al ente "Administración del Distrito Logístico Trelew" la titularidad de dominio de las parcelas identificadas como Circunscripción 5, Sector 3, Fracción 82, Padrón 147.348 de una Superficie de 450.436m2 y Circunscripción 5, Sector 3, Fracción 83, Padrón 147349 de una Superficie de 149.440m2, con el cargo de ser destinadas al cumplimiento de las finalidades establecidas en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 32do.): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 33ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 34to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12520. PROMULGADA EL DÍA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

ORDENANZA N° 13976

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que fue analizado el Expediente N° 4090/25 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante la presente Ordenanza cuyo objeto es ratificar la Resolución N° 002792/25.

Por dicho acto administrativo, y en uso de expresas facultades consagradas por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto emitir un acto administrativo ad-referéndum del Concejo Deliberante, que tiene por objeto establecer el marco de aplicación en el ámbito del Municipio de Trelew de la Ley Provincial XXIII Nro. 65 de Promoción de Inversiones Turísticas, en virtud de la adhesión formalizada mediante Ordenanza Municipal Nro. 13.826, fijando los requisitos, procedimientos, beneficios y condiciones para los proyectos turísticos que soliciten acogerse al régimen en el ámbito local.

Que a fin de asegurar la plena operatividad de los beneficios previstos en la Ley XXIII Nro. 65 en la jurisdicción municipal, resulta imprescindible dictar la Resolución Nro. 002792/25 que establece los procedimientos administrativos y los requisitos sustantivos para la aplicación del programa, incluyendo Tributos Municipales.

Que resulta necesaria de carácter urgente la ratificación de la presente resolución en virtud de haberse omitido en la adhesión a la normativa provincial la incorporación de exención de tributos Municipales, como así también para dar operatividad a la Ley Provincial XXIII Nro. 65 y otorgar seguridad jurídica a los proyectos turísticos que se encuentran en marcha.

Que se designa a la Secretaría de Producción, Industria, Comercio y Turismo de la Municipalidad como autoridad de aplicación de la Ley XXIII Nro. 65 en el ámbito Municipal, quien deberá llevar adelante la función de recepción, evaluación, aprobación y seguimiento de los proyectos presentados, todo ello en un todo de acuerdo y de conformidad a lo expuesto en los considerandos del acto cuya ratificación se propone.

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 28 establece los deberes y atribuciones del Intendente y en particular el apartado 28.21, que dispone que el Sr. Intendente se encuentra con atribuciones suficientes para disponer ad-referéndum del Concejo Deliberante actos administrativos inherentes a actividades y materias Municipales que fuesen dictas durante el receso del mismo y/o en casos de urgencia.

El análisis del tema permite adelantar la opinión favorable del Concejo Deliberante a efectos de ratificar el acto emitido por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Es por ello que analizados los antecedentes y lo resuelto por medio de la Resolución N° 004550/24, el Concejo Deliberante considera procedentes su ratificación.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 002792/25, que como Anexo I se agrega, pasando a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025. REGISTRADA. BAJO EL NÚMERO: 12521. PROMULGADA EL DÍA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

RESOLUCIÓN N° 2792 DE FECHA 8-8-25

VISTO:

El Expediente N° 4090/2025, la Ley Provincial XXIII N° 65, la Ordenanza N°13826, el artículo 28 inc. 21 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial XXIII N° 65 ha establecido un régimen de incentivos para la inversión turística, con el propósito de promover el desarrollo económico y la generación de empleo en el ámbito provincial;

Que, en ejercicio de su autonomía institucional y en virtud de la adhesión formalizada mediante Ordenanza Municipal Nro. 13826, el Municipio de Trelew ha incorporado el citado régimen a su ordenamiento jurídico local;

Que, a fin de asegurar la plena operatividad de los beneficios previstos en la mencionada normativa provincial en la jurisdicción municipal, resulta imprescindible dictar la pertinente norma que establezca los procedimientos administrativos y los requisitos sustantivos para la aplicación del programa, incluyendo tributos Municipales;

Que resulta necesario el dictado de la presente en virtud de haberse omitido en la adhesión a la normativa provincial la incorporación de exención de tributos propiamente Municipales;

Que el carácter urgente de la presente radica en la necesidad de dar operatividad a la Ley Provincial XXIII N° 65 y otorgar seguridad jurídica a los proyectos turísticos que se encuentran en marcha;

Que conforme a lo dispuesto en el art. 28.21 de la Carta Orgánica Municipal, el Sr. Intendente se encuentra con atribuciones suficientes para disponer ad-referéndum del Concejo Deliberante actos administrativos inherentes a actividades y materias Municipales que fuesen dictadas durante el receso del mismo y/o en casos de urgencia;

Que ha tomado intervención la Coordinación de Asesoría Legal

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
AD - REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Objeto. La presente norma tiene por objeto establecer el marco de aplicación en el ámbito del Municipio de Trelew de la Ley Provincial XXIII Nro. 65 de Promoción de Inversiones Turísticas, fijando los requisitos, procedimientos, beneficios y condiciones para los proyectos turísticos que soliciten acogerse al régimen en el ámbito local.

Artículo 2°.- Autoridad de Aplicación Municipal: Designase como Autoridad de aplicación de la Ley XXIII Nro. 65 en el ámbito municipal a la Secretaría Producción, Industria, Comercio y Turismo de la Municipalidad de Trelew, o aquella que en el futuro la reemplaze. Será su función principal la recepción, evaluación, aprobación y seguimiento de los proyectos presentados, así como la coordinación con las demás áreas municipales.

Artículo 3°.- Los beneficios establecidos en la Ley Provincial XXIII N° 65 y en la presente norma serán aplicables a los proyectos turísticos que se desarrollen y ejecuten dentro del ejido municipal de Trelew y que hayan cumplimentado ante la Autoridad de Aplicación Provincial los requisitos establecidos por la Ley Provincial XXIII N° 65 y su Decreto reglamentario N° 1776/24.

Artículo 4°.- Exención de Tasas y Derechos Municipales: Los proyectos aprobados por la autoridad de aplicación Provincial accederán en el ámbito Municipal, en las mismas condiciones en cuanto a plazos y porcentajes, a las siguientes exenciones tributarias:

a) Contribuciones que inciden sobre la construcción de Obras Privadas.

b) Exención de Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene.

c) Exención de Derechos de Publicidad y Propaganda.

d) Exención de Ingresos Brutos.

Artículo 5°.- Asistencia Técnica Municipal. La Autoridad de Aplicación Municipal brindará asistencia técnica a los proyectos aprobados, que podrá incluir:

a) Orientación en la tramitación de permisos y habilitaciones municipales.

b) Asesoramiento en la formulación y presentación de proyectos ante organismos provinciales y nacionales.

c) Vinculación con programas de capacitación y desarrollo de recursos humanos locales.

d) Facilitación de acceso a información de mercado y tendencias turísticas.

e) Acompañamiento en la búsqueda de fuentes de financiamiento complementarias.

Artículo 6°.- Presentación de Proyectos. Los interesados deberán presentar la solicitud de exención de tributos municipales ante la Mesa de Entradas de la Secretaría de Producción, Industria, Comercio y Turismo, acompañando la resolución de otorgamiento del beneficio emitida por la Autoridad de Aplicación Provincial.

Artículo 7°.- Evaluación y Dictamen. En el plazo de (10) días corridos desde la presentación, la autoridad de aplicación municipal deberá emitir un dictamen técnico-legal que recomendará la aprobación, rechazo o solicitud de modificaciones del proyecto, considerando sus criterios principales la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, el impacto de la inversión en el empleo local, la mejora de la infraestructura turística existente y la alineación con los objetivos de sostenibilidad y conservación de los recursos turísticos de la ciudad.

Artículo 8°.- Resolución. El dictamen de la Autoridad de Aplicación Municipal será elevado al Departamento Ejecutivo Municipal, quien dictará la resolución final de aprobación o rechazo del proyecto, estableciendo los beneficios municipales otorgados, sus plazos y condiciones. Dicha resolución será notificada fehacientemente al solicitante.

Artículo 9°.- Seguimiento. La Autoridad de Aplicación Municipal realizará un seguimiento periódico de los proyectos beneficiarios para verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos, la ejecución de la inversión y la generación de empleo incluyendo la coordinación con los organismos provinciales competentes en las acciones de control que estos realicen en el marco de la Ley Provincial XXIII N° 65. A tales efectos, los beneficiarios deberán presentar informes periódicos y permitir las inspecciones que se consideren necesarias.

Artículo 10°.- Reglamentaciones Específicas. La Autoridad de Aplicación Municipal queda facultada para dictar normas complementarias, aclaratorias e interpretativas que resulten necesarias para la correcta aplicación del presente reglamento, así como para establecer los formularios y procedimientos internos detallados.

Artículo 11°.- Dar intervención al Concejo Deliberante de Trelew a los fines dispuestos por el artículo 28. Inc. 21 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 12°.- La presente resolución será refrendada por los Sres. Secretarios de Producción, Industria, Comercio y Turismo y de Hacienda.

Artículo 13°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.

ORDENANZA N° 13977

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que mediante Ordenanza N° 13.952, promulgada el 14 de julio de 2025, este Concejo Deliberante autorizó la donación de un inmueble a favor de la Provincia del Chubut, con destino a ser adjudicado a la firma Consermar S.R.L., a efectos de posibilitar la ampliación de su planta pesquera ubicada en el Parque Industrial Pesado de la ciudad de Trelew.

Que dicha Ordenanza constituye un acto de evidente interés público en tanto promueve la radicación y expansión de actividad industrial generadora de empleo y valor agregado local.

Que, con posterioridad a su sanción, el Ministerio de Producción de la Provincia del Chubut comunicó la existencia de un error material en la nomenclatura catastral consignada en los artículos 1° y 3° de la citada norma, toda vez que se indicó erróneamente como "Sector 2" cuando en realidad corresponde "Sector 1".

Que el mantenimiento de dicha inexactitud afecta la validez registral y la instrumentación notarial del acto de transferencia dominial previsto, razón por la cual resulta indispensable proceder a su rectificación formal mediante el dictado de una Ordenanza correctiva.

Que, en tal sentido, este Concejo Deliberante considera favorable proceder a modificar el texto de la Ordenanza N° 13.952, limitando la enmienda exclusivamente a la parte de identificación del inmueble.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifícase el texto de la Ordenanza N° 13.952, exclusivamente en lo referido a la identificación catastral del inmueble cedido, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: DESAFECTAR del Dominio Público la superficie de nueve mil seiscientos metros cuadrados (9.600 m2) correspondiente al Espacio Verde (que surge del Expediente P200-70 protocolizado al Tomo 59 Folio 77) ubicado al norte del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 5, Sector 1, Macizo 34, ex Parcela 4, de la ciudad de Trelew, conforme croquis adjunto en el Anexo I de esta Ordenanza".

"ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que lo dispuesto en los artículos precedentes tiene como única finalidad la ampliación del predio industrial ubicado en la ex Parcela 4 del Macizo 34 (Circunscripción 5 — Sector 1)".

Artículo 2°: REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12522. PROMULGADA EL DÍA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

ORDENANZA N° 13978

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que mediante la sanción de la Ordenanza N° 13830 (publicada en el B.O. N° 887 el día 3/12/2024), el Concejo Deliberante estableció la Ordenanza Tarifaria vigente para el año 2025 y, de esta manera, fijó los tributos a percibir durante el ejercicio fiscal del año 2025 por el Departamento Ejecutivo Municipal y el modo de calcular el valor de los mismos.

Que, mediante la Ordenanza Tarifaria vigente, se modificó el art. 43 que determina la tasa de Inspección Veterinaria (denominada derecho de inspección de abasto y veterinaria).

En efecto, mediante la Ordenanza N° 13830 (Ordenanza Tarifaria vigente para el año 2025) se aumentó la alícuota fijada para calcular el valor de la tasa de Inspección Veterinaria fijada por la Ordenanza N° 13674 (Ordenanza Tarifaria vigente para el año 2024).

Que esta modificación de las alícuotas del art. 43 por la Ordenanza N° 13830, se realizó sin tomar en cuenta que mediante el artículo 81 Ordenanza N° 13830 (Ordenanza Tarifaria vigente para el año 2025) se dispuso, a su vez, un aumento del valor del Módulo General con respecto al valor del Módulo General fijado por el art. 75 de la Ordenanza N° 13674 (Ordenanza Tarifaria vigente para el año 2025).

Que el valor del Módulo General es la unidad de valor establecida por la Ordenanza Tarifaria para realizar las determinaciones y/o liquidaciones de los tributos correspondientes al ejercicio fiscal correspondiente.

Que esta situación generó un efecto inadvertido e indeseado de aumento exponencial del valor de las tasas de Inspección Veterinaria que volvió el pago de dicho tributo excesivamente oneroso.

Que el valor de la tasa no se corresponde con el servicio prestado, por lo tanto, resulta conveniente corregir las alícuotas de tal modo de conservar el carácter retributivo de las tasas municipales retroactivo a la fecha 01/01/2025.

Que a los efectos de subsanar esta situación y brindar alivio fiscal a los obligados tributarios, resulta necesario facultar al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para aplicar descuentos a las obligaciones tributarias determinadas por el art. 43 de la Ordenanza Tarifaria vigente para el año 2025

(Ordenanza N° 13830 - publicada en el B.O. N° 887 el día 3/12/2024) durante el año en ejercicio.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) a establecer descuentos en las obligaciones tributarias previstas en el artículo 43 de la Ordenanza N° 13.830, aplicables al ejercicio fiscal en curso, con efectos retroactivos a su entrada en vigencia y conforme lo establecido en el Anexo I de la presente

ARTÍCULO 2do.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12523. PROMULGADA EL DÍA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

DERECHO DE INSPECCION VETERINARIA Y ABASTO - TARIFARIA 2025					
523					
a) Faena					
1) VACUNOS	0,1	\$	2.000,00		
2) OVINOS Y CAPRINOS	0,09	\$	1.800,00		
3) CORDEROS	0,085	\$	1.700,00		
4) PORCINOS	0,09	\$	1.800,00		
5) LECHONES	0,085	\$	1.700,00		
6) AVES Y CONEJOS	0,07	\$	1.400,00		
7) TASA MINIMA POR INSPECCION	1	\$	20.000,00		
b) Productos Cárneos provenientes de Establecimientos que tributen tasa de seg e higiene con Habilitación Nacional					
1 BOVINOS	0,0009	\$	18,00	Desc 30 %	\$ 12,60
2 OVINOS	0,0009	\$	18,00	Desc 30 %	\$ 12,60
c) Productos de origen animal provenientes de establecimientos provinciales con destino local					
1 CARNES ROJAS Y SUBPRODUCTOS	0,001	\$	20,00	Desc 30 %	\$ 16,00
2 CARNES BLANCAS Y SUBPRODUCTOS	0,0009	\$	18,00	Desc 40 %	\$ 10,80
3 PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS DE ORIGEN ANIMAL	0,00095	\$	19,00	Desc 40 %	\$ 11,40
4 HUEVOS	0,0005	\$	10,00	Desc 30 %	\$ 7,00
5 LACTEOS Y DERIVADOS	0,00095	\$	19,00	Desc 40 %	\$ 11,40
TASA MINIMA	1				\$ 20.000,00
d) Productos de origen animal, que no tributen la tasa por inspeccion de Seguridad e Higiene					
1 CARNES ROJAS Y SUBPRODUCTOS	0,002	\$	40,00		
2 CARNES BLANCAS Y SUBPRODUCTOS	0,0019	\$	38,00		
3 PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS DE ORIGEN ANIMAL	0,00195	\$	39,00		
4 HUEVOS	0,001	\$	20,00		
5 LACTEOS Y DERIVADOS	0,00195	\$	39,00		
TASA MINIMA	2	\$	40.000,00		

e) Productos de origen animal provenientes de establecimientos extraprovinciales con destino local					
1	CARNES ROJAS Y SUBPRODUCTOS	0,001	\$ 20,00	Desc 30 %	\$ 14,00
2	CARNES BLANCAS Y SUBPRODUCTOS	0,0009	\$ 18,00	Desc 40 %	\$ 10,80
3	PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS DE ORIGEN ANIMAL	0,00095	\$ 19,00	Desc 40 %	\$ 11,40
4	HUEVOS	0,0008	\$ 16,00	Desc 30 %	\$ 11,20
5	LACTEOS Y DERIVADOS	0,00095	\$ 19,00	Desc 40 %	\$ 11,40
	TASA MINIMA	1	\$ 20.000,00		
f) Productos de origen animal provenientes de establecimientos extraprovinciales con destino a Supermercados/Hipermercados/Mayoristas/Distribuidoras/Abastecedoras					
1	CARNES ROJAS Y SUBPRODUCTOS	0,0017	\$ 34,00	Desc 20 %	\$ 27,20
2	CARNES BLANCAS Y SUBPRODUCTOS	0,0015	\$ 30,00	Desc 50 %	\$ 15,00
3	PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS DE ORIGEN ANIMAL	0,0016	\$ 32,00	Desc 40 %	\$ 19,20
4	HUEVOS	0,0014	\$ 28,00	Desc 60 %	\$ 11,20
5	LACTEOS Y DERIVADOS	0,0016	\$ 32,00	Desc 40 %	\$ 19,20
	TASA MINIMA	1,5	\$ 30.000,00		
g) Vehículo con frutas y/o verduras extraprovincial					
1	FRUTAS Y VERDURAS hasta 500 kg origen extraprovincial.	0,8	\$ 16.000,00	Desc 30 %	\$ 11.200,00
2	FRUTAS Y VERDURAS hasta 1000 kg origen extraprovincial	1	\$ 20.000,00	Desc 30 %	\$ 14.000,00
3	FRUTAS Y VERDURAS hasta 5000 kg origen extraprovincial	1,5	\$ 30.000,00	Desc 30 %	\$ 21.000,00
4	FRUTAS Y VERDURAS hasta 10000 kg origen extraprovincial	2,2	\$ 44.000,00	Desc 30 %	\$ 30.800,00
5	FRUTAS Y VERDURAS hasta 20000 kg origen extraprovincial	3	\$ 60.000,00	Desc 30 %	\$ 36.000,00
	FRUTAS Y VERDURAS mas de 20000 kg origen extraprovincial	3,9	\$ 78.000,00	Desc 30 %	\$ 54.600,00
h) Vehículo con frutas y/o verduras provincial					
1	FRUTAS Y VERDURAS hasta 500 kg origen provincial.	0,7	\$ 14.000,00	Desc 30 %	\$ 8.400,00
2	FRUTAS Y VERDURAS hasta 1000 kg origen provincial	0,9	\$ 18.000,00	Desc 40 %	\$ 10.800,00
3	FRUTAS Y VERDURAS hasta 5000 kg origen provincial	1,4	\$ 28.000,00	Desc 40 %	\$ 16.800,00
4	FRUTAS Y VERDURAS hasta 10000 kg origen provincial	2,1	\$ 42.000,00	Desc 30 %	\$ 25.200,00
5	FRUTAS Y VERDURAS hasta 20000 kg origen provincial	2,8	\$ 56.000,00	Desc 40 %	\$ 33.600,00
6	FRUTAS Y VERDURAS hasta 20000 kg origen provincial	2,9	\$ 58.000,00	Desc 30 %	\$ 34.800,00
7	FRUTAS Y VERDURAS mas de 20000 kg origen provincial	3,8	\$ 76.000,00	Desc 40 %	\$ 45.600,00
i) Derecho de transito y descarga de Alimentos Balanceados para Nutrición Animal					
	BALANCEADOS	0,001	\$ 20,00	Desc 50 %	\$ 10,00
	TASA MINIMA	1	\$ 20.000,00		

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 2707 – 25-7-25: Autorizar la habilitación a través del Banco del Chubut S.A. de dos tarjetas de crédito Visa corporativas nacional/internacional y una tarjeta Patagonia 365 nacional con el fin de atender erogaciones, según lo expuesto en los considerandos que anteceden, Expte. 4183/25.

N° 3091 – 9-9-25: Dejar sin efecto, a partir del 25 de agosto de 2025, la designación otorgada mediante Resolución N° 4504/23 al agente Richter Walter, DNI. 23.905.489 legajo 5218, en la Clase Jefe de Subprograma Tránsito dependiente del Programa Tránsito, Coordinación de Tránsito y Transporte, Secretaría de Gobierno, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, reubicándose en la Clase Técnico T4 como personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 4894/25.

N° 3092 – 9-9-25: Dejar sin efecto, a partir del 1 de septiembre de 2025, la designación otorgada mediante Resolución 4452/23, a la agente Rezk, Lucía Estela, DNI. 25.710.429, legajo 5059, en

la Clase Jefe de Subprograma Inspección de Obras por Administración dependiente del Programa Inspección y Certificación, Coordinación de Obras, Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, reubicándose en la Clase Profesional P4 como personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 4893/25.

N° 3093 – 9-9-25: Asignar el adicional por tareas activas permanentes según el Art. 64° inc. b) del CCT, a la agente Barbis, Flavia Lorena, legajo 7681, quien reviste en el cargo de Jefe de Subprograma Despacho y RRHH dependiente del Programa Administración de la Coordinación General de Juntas Vecinales, como persona de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de septiembre de 2025 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 4891/25.

N° 3094 – 9-9-25: Asignar el adicional por función de inspector a la agente Alonso Álvarez, Mirta Liliana, legajo 6697, Clase Admi-

nistrativo A2 del personal de planta permanente del escalafón municipal, a partir del 1 de septiembre de 2025 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 4897/25.

N° 3095 – 9-9-25: Dejar sin efecto la designación otorgada mediante Resolución N° 4802/24, a la agente Rodríguez, Marcela Alejandra, legajo 7779, en la Clase Jefe de Programa Mesa de Entradas y Recepción, dependiente de la Coordinación de Intendencia, Coordinación General de Intendencia y Gabinete, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de septiembre de 2025. Designar a dicha agente en la Clase Jefe de Programa Juventud, dependiente de la Secretaría de Bienestar Integral, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de septiembre de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario. Abonar el adicional por tareas activas permanentes, según el Art. 64° inc. c) del CCT, a partir del 1 de septiembre de 2025 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 4909/25.

N° 3096 – 9-9-25: Designar en el cargo de Jefe de Programa Mesa de Entradas y Recepción dependiente de la Coordinación de Intendencia, Coordinación General de Intendencia y Gabinete, a la agente Espinoza, Agustina Abril, legajo 7793, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de septiembre de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario, por lo expuesto en los considerandos que anteceden. Abonar el adicional por tareas activas permanentes, según el Art. 64° inc. c) del CCT, a partir del 1 de septiembre de 2025 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 4910/25.

N° 3097 – 9-9-25: Asignar el adicional por jornada prolongada a la agente Palma Marina Haydee, legajo 5542, Clase Operativo O3, del personal de planta permanente del escalafón municipal, quien cumple funciones en la Coordinación de Seguridad Pública y Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 1 de septiembre de 2025 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 4895/25.

N° 3098 – 9-9-25: Dejar sin efecto, la designación otorgada mediante Resolución N° 3633/23, a la agente Williams, María Agustina, legajo 7443, en la Clase Administrativo A1, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de septiembre de 2025. Designar a dicha agente en la Clase Jefe de Subprograma Contabilidad, dependiente del Programa Contaduría de la Coordinación de Administración, Secretaría de Hacienda, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de septiembre de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario. Abonar el adicional por tareas activas permanentes, según el Art. 64° inc. b) del CCT, a partir del 1 de septiembre de 2025 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 4902/25.

N° 3099 – 11-9-25: Proceder a la contratación directa con la Sra. Loyola, Florencia Yamila, en relación al ítem 1, por la suma de \$ 3.700.000, Expte. 4972/25, destinado a la adquisición de viandas para los participantes de los Juegos Culturales Chubutenses.

N° 3100 – 11-9-25: Aprobar el cuadro comparativo de economías y demasías nro. 1, el cual determina un incremento de \$ 32.115.167,46, quedando el nuevo monto de contrato modificado en la suma de \$ 556.941.564 y que corresponde a la obra "Extensión red de agua zona chacras Loma Grande", ubicación ciudad de Trelew, Licitación Pública N° 22/2021, la cual fue adjudicada a la empresa Rutasur S.A., Exptes. 4857/25 y 6728/21.

N° 3101 – 11-9-25: Aprobar el incremento de \$ 20.000 a 20 becarios que perciben la suma de \$ 60.000, quedando en un total de \$ 80.000 cada uno, a partir del mes de agosto de 2025. Aprobar el anexo I correspondiente a los meses de agosto a septiembre de 2025. Por la Coordinación de Tesorería se procederá a efectuar el pago mensual de \$ 4.480.000, correspondiente la suma de \$ 20.000 a 129 becarios, la suma de \$ 60.000 a cinco becarios y la suma de \$ 80.000 a los veinte becarios restantes del Programa de Promotores Ambientales / Recicladores Urbanos, a partir del 1 de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2025, Expte. 4286/25.

N° 3102 – 11-9-25: Aprobar el contrato de servicios a celebrar con el Sr. Pérez, Marcos Rubén, DNI. 40.838.175, por el término de cinco meses, contados a partir del 1 de agosto de 2025, ven-

ciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 1.610.000, Expte. 4537/25.

N° 3103 – 11-9-25: Aprobar lo actuado por la suma de \$ 5.882.951, a favor del Sr. Crespo, Emiliano, en concepto de emisión de 18 pasajes aéreos, Expte. 4613/25.

N° 3104 – 11-9-25: Eximir del pago de la tasa por inspección de seguridad e higiene a la Cámara de Industria y Comercio del Este del Chubut, con H.C. N° 24.127, por la actividad desarrollada en la ciudad de Trelew. Dicha exención tendrá vigencia a partir del período agosto 2025, Expte. 4664/25.

N° 3105 – 11-9-25: Caducar la exención de pago del impuesto al parque automotor del vehículo dominio AC-107-ND, otorgada oportunamente por Resolución 4089/17, a partir de agosto de 2025 inclusive. Eximir el 100% del pago del impuesto al parque automotor, al contribuyente Pernuzzi, José María, DNI. 8.589.277, respecto del vehículo de su propiedad dominio AH-689-KT, a partir de agosto de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2° Ordenanza 9932 y su modificatoria 10069, Expte. 4804/25.

N° 3106 – 11-9-25: Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Gómez Gregorio Osvaldo, en relación a los ítems 1/19, por la suma total de \$ 2.179.520, Expte. 4670/25, destinado a la adquisición de banderas para la Plaza de las Colectividades y distintas plazas de la ciudad.

N° 3107 – 12-9-25: Aprobar la recepción provisoria de la obra "Repavimentación calle Capitán Murga e/ Rotonda 5 de Octubre y calle Bolivia", ubicación Barrio San Benito, ciudad de Trelew, Provincia del Chubut", adjudicada por Licitación Pública N° 12/2024 a la empresa Rutasur S.A., mediante Resolución N° 2874 de fecha 23 de julio de 2024. Devolver por la Coordinación de Tesorería, a la empresa Rutasur S.A., la garantía de contrato, integrada mediante póliza nro. 6855 de la Compañía Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por la suma de \$ 7.191.918, aprobado por Disposición N° 91/24. Aprobar la recepción definitiva de la obra "Repavimentación calle Capitán Murga e/ Rotonda 5 de Octubre y calle Bolivia", ubicación Barrio San Benito, ciudad de Trelew, Provincia del Chubut", adjudicada por Licitación Pública N° 12/2024 a la empresa Rutasur S.A., mediante Resolución N° 2874 de fecha 23 de julio de 2024. Proceder a la devolución a la empresa Rutasur S.A., la suma de \$ 10.666.304,73, que fuera retenido en los certificados de obra nros. 1 a 4 y certificados redeterminados de obra nros. 1 a 4, según lo informado por el Programa Inspección y Certificaciones de Obras, Expte. 2338/24.

N° 3108 – 12-9-25: Dejar sin efecto la adjudicación a la firma TM & TM SRL, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. Anular la orden de compra nro. 2800/25 a nombre de la firma TM & TM SRL, por la suma total de \$ 167.850, Expte. 4302/25, destinado a la adquisición de artículos de limpieza.

N° 3109 – 12-9-25: Designar en el cargo de Jefe de Subprograma Trelew Emprende, dependiente del Programa Emprendedores de la Coordinación de Desarrollo Emprendedor y Logística, Coordinación General de Relaciones Institucionales, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a la Sra. Coppa Vera, Fiama Nerea, DNI. 43.112.552, a partir del 1 de septiembre de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 4913/25.

N° 3110 – 12-9-25: Dejar sin efecto la designación otorgada mediante Resolución N° 17/25, a la agente Spíndola Romina Estefanis, DNI. 33.060.799, legajo 6932, en la Clase Administrativo A1, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de septiembre de 2025. Designar a dicha agente en la Clase Jefe de Subprograma Administración, dependiente del Programa Administración de la Coordinación de Promoción y Prevención Social, Secretaría de Desarrollo Humano y Comunitario, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de septiembre de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 4916/25.

N° 3111 – 12-9-25: Asignar el adicional por tareas activas permanentes, según el Art. 64° inc. b) del CCT, a la agente Iacíofoani Saiz, María Cecilia, DNI. 31.020.438, legajo 7530, quien reviste en el cargo de Jefe de Programa Vecinales de la Coordinación General de Juntas Vecinales, como personal de planta transito-

ria del escalafón municipal, a partir del 1 de septiembre de 2025 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 4904/25.

N° 3112 – 12-9-25: Asignar el adicional por tareas activas permanentes, según el Art. 64° inc. b) del CCT, a la agente Rodríguez, María Bianella, DNI. 37.067.527, legajo 7857, quien reviste en el cargo de Jefe de Programa Género y Diversidad, dependiente de la Coordinación de Políticas Inclusivas, Secretaría de Desarrollo Humano y Comunitario, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de septiembre de 2025 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 4934/25.

N° 3113 – 12-9-25: Asignar el adicional por tareas activas permanentes, según el Art. 64° inc. b) del CCT, a la agente Ponce, Tamara Nerea, DNI. 34.275.808, legajo 7846, quien reviste en el cargo de Jefe de Subprograma Inclusión, dependiente del Programa Personas si Situación de Discapacidad, Coordinación de Políticas Inclusivas, Secretaría de Desarrollo Humano y Comunitario, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de septiembre de 2025 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 4936/25.

N° 3114 – 12-9-25: Aprobar los certificados de obra redeterminados nros. 1, 2 y 3, por el monto de \$ 3.253.183,53, emitidos por la empresa Clarc S.A. contratista de la obra y en cumplimiento de la contratación directa, Expte. 4355/25 y 5863/24, por el cual se tramita la Contratación Directa N° 15/2024, tendiente a la ejecución de la obra "Ejecución cordones cuneta calles Alem entre Cadfan Hughes y Thomas Davies y Edward Price entre Urquiza y Alem, ubicación B° 12 de Octubre, ciudad de Trelew.

N° 3115 – 15-9-25: Otorgar a la Sra. Medina Cristina Rosario, DNI. 33.436.596, un subsidio por la suma de \$ 300.000, destinados a gastos generales, Expte. 4911/25.

N° 3116 – 15-9-25: Otorgar a la Sra. Carillo, Olga Elizabeth, DNI. 22.055.288, un subsidio por la suma de \$ 500.000, destinados a gastos generales, Expte. 4945/25.

N° 3117 – 15-9-25: Otorgar a la Sra. Crigna Gladys Haydee, DNI. 13.160.621, un subsidio por la suma de \$ 300.000, destinados a gastos generales, Expte. 4948/25.

N° 3118 – 15-9-25: Aprobar la adenda del contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Trelew y el Sr. Pena Duarte, Federico José, DNI. 30.976.369, registrado bajo el N° 668, Tomo 4, Folio 19, con fecha 28 de agosto de 2025, en el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew, Expte. 4201/25.

N° 3119 – 15-9-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Villagra, Federico, en relación a los ítems 1, 4/17, por la suma total de \$ 1.137.700, Expte. 4530/25, destinado a la adquisición de insumos de limpieza.

N° 3120 – 15-9-25: Aprobar la continuidad del Programa de Beca Polo Tecnológico e Innovación Productiva a partir del 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2025, destinado a los 180 becarios, los que percibirán la suma mensual de \$ 90.000, Expte. 4517/25.

N° 3121 – 15-9-25: Dejar sin efecto la Resolución N° 1874/25. Dar de baja la orden de compra nro. 1816/25. Desafectar la suma de \$ 18.625.000 de la cuenta 307, servicios, ejercicio 2025. Aprobar lo actuado en relación a la contratación mediante orden de compra nro. 2747/25 por la suma de \$ 21.875.000, que fuera registrada contablemente en la cuenta 307, servicios, ejercicio 2025, Expte. 4405/24, destinado a la contratación con la firma Munidigital S.A.

N° 3122 – 15-9-25: Aprobar lo actuado por la suma de \$ 164.000, según factura de la firma Villagra Federico, Expte. 4688/25, destinado a la compra de productos de limpieza.

N° 3123 – 15-9-25: Aprobar la documentación del pliego de bases y condiciones del Concurso de Precios N° 04/2025, para la ejecución de la obra "Ejecución de cordones cuneta calles Sayhueque e/ Soberanía Nacional y Howell Jones y Howell Jones, Moreteau, Beghin y Soberanía Nacional e/ Sayhueque y Corrientes", ubicación: Barrio Sarmiento, ciudad de Trelew. Autorizar que por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano se proceda a invitar a empresas constructoras habilitadas, con antecedentes suficientes para la ejecución de dicha obra,

fijando el presupuesto oficial en la suma de \$ 135.368.020,96, mes base julio de 2025, siendo el plazo de ejecución de 90 días corridos, contados a partir de la fecha de la orden de inicio de los trabajos impartida por la Municipalidad de Trelew, Expte. 4570/25.

N° 3124 – 15-9-25: Proceder a la contratación directa con la firma Klima Servicios SAS, en relación a los ítems 1 y 2, por la suma total de \$ 445.900, Expte. 4949/25, destinado al servicio de reparación de equipo de aire acondicionado.

N° 3125 – 15-9-25: Proceder a la contratación directa con la firma Vidal Gallardo e Hijos SRL, en relación al ítem 1, por la suma de \$ 946.200, Expte. 4498/25, destinado a la adquisición de indumentaria para alumnos que participan en el curso teórico práctico "El Arte de Cuidar".

N° 3126 – 15-9-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Gallardo, Gabriel Eduardo Raúl, en relación a los ítems 1 a 15, por la suma total de \$ 1.314.000, Expte. 4666/25, destinado a la reparación del sistema de escape y sus correspondientes repuestos para vehículo legajo 169 Chevrolet Corsa y legajo 155, Volkswagen Saveiro.

N° 3127 – 15-9-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Frontini Raniero Hipólito, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 215.350, Expte. 4779/25, destinado a la adquisición de jugos para los jardines maternos municipales en el evento de conmemoración del día del estudiante.

N° 3128 – 15-9-25: Proceder a la contratación directa con la Sra. Chorpill, Carolina, en relación a los ítems 1 a 3, 6 y 7, por la suma total de \$ 470.990, Expte. 4388/25, destinado a la adquisición de artículos de limpieza.

N° 3129 – 15-9-25: Aprobar la documentación del pliego de bases y condiciones del Concurso de Precios N° 03/2025, para la ejecución de la obra "Ejecución de cordones cuneta Avda. Colón (margen sur) e/ Eva Perón y J.J. Valle y calle J.J. Valle e/ Avda. Colón y Cutillo y Cutillo e/ J.J. Valle y A. de Padilla", ubicación: Barrio Guayra, ciudad de Trelew. Autorizar que por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano se proceda a invitar a empresas constructoras habilitadas, con antecedentes suficientes para la ejecución de dicha obra, fijando el presupuesto oficial en la suma de \$ 119.841.214,45, mes base julio de 2025, siendo el plazo de ejecución de 90 días corridos, contados a partir de la fecha de la orden de inicio de los trabajos impartida por la Municipalidad de Trelew, Expte. 4569/25.

N° 3130 – 15-9-25: Otorgar a la Sra. Sánchez, Rosana Soledad, DNI. 28.748.640, un subsidio por la suma de \$ 490.000, destinados a la compra de Ensure Advance, Expte. 4841/25.

N° 3131 – 15-9-25: Prorrogar el vencimiento de la 9° cuota año 2025 del impuesto inmobiliario y tasas de servicios, del impuesto inmobiliario adicional a los terrenos baldíos y del impuesto al parque automotor, hasta el día 16 de septiembre de 2025 inclusive.

N° 3132 – 16-9-25: Designar a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, al Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Sr. Federico Ricardo Ercoli, DNI. 20.687.093, a partir del 17 de septiembre de 2025 a las 08:00 hs., hasta la fecha de su reintegro, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

N° 3133 – 16-9-25: Proceder a la contratación directa con la Sra. Caucigh Paula Verónica, en relación al ítem 1, por la suma de \$ 500.000, Expte. 4679/25, destinado al servicio de alojamiento.

N° 3134 – 16-9-25: Proceder a la contratación directa con la firma Tecmavial SRL, en relación a los ítems 1 a 5, por la suma total de \$ 4.112.350, Expte. 4605/25, destinado a la adquisición de repuestos para motoniveladora New Holland legajo 12 MNH.

N° 3135 – 16-9-25: Transferir a parir de la fecha de la presente Resolución, la matrícula de remis nro. 013, afectada a prestar el servicio de auto remis en la ciudad de Trelew, a favor del Sr. Giannoni, Jonathan Jesús, DNI. 34.523.566. La Dirección Municipal de Transporte procederá a dar de baja el legajo nro. 013, perteneciente a la Sra. Decidelia Bustos, DNI. 11.779.624, Expte. 4785/25.

N° 3136 – 16-9-25: Proceder a la contratación directa con la firma Compañía Comercial y Financiera Patagónica SAS, en relación al ítem 2, por la suma total de \$ 78.790. Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Gómez Gregorio Osvaldo, en relación a los ítems 1 y 3 en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, por la suma de \$ 70.500, Expte. 4411/25, destinado a la adquisición de artículos de librería.

N° 3137 – 16-9-25: Proceder a la contratación directa con la firma La Industrial S.A., en relación al ítem 1, por la suma de \$ 1.669.410, Expte. 4432/25, destinado a la adquisición de 18 pares de zapatos de seguridad.

N° 3138 – 16-9-25: Dejar sin efecto la designación otorgada mediante Resolución N° 1818/24, al agente Castillo, Juan Pablo, DNI. 29.908.989, legajo 7704, en la Clase Jefe de Subprograma Basural, dependiente del Programa Gestión Ambiental de la Coordinación de Ambiente, Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 18 de septiembre de 2025, Expte. 4890/25.

N° 3139 – 16-9-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Martínez, Osvaldo Clemente, en relación a los ítems 1 a 5, por la suma total de \$ 615.300, Expte. 4806/25, destinado a la adquisición de repuestos para reparación vehículo oficial legajo 156 Volkswagen Saveiro.

N° 3140 – 16-9-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Zucas, Leonardo Daniel, en relación a los ítems 1 a 4, por la suma total de \$ 1.523.000, Expte. 4787/25, destinado al servicio de mano de obra por reparación y mantenimiento de distintas bombas de las plazas de la ciudad y motor de hormigonera.

N° 3141 – 16-9-25: Proceder a la contratación directa con la firma Tecnavial SRL, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 1.015.000, Expte. 4627/25, destinado a la adquisición de repuestos para reparación vehículo oficial legajo 122 camión regador Ford F 14000.

N° 3142 – 16-9-25: Proceder a la contratación directa con la Sra. Loyola, Florencia Yamila, en relación a los ítems 1 y 2, por la suma total de \$ 800.000, Expte. 4823/25, destinado a la adquisición de viandas.

N° 3143 – 16-9-25: Proceder a la contratación directa con la firma Technical Computers SRL, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 350.000, Expte. 4700/25, destinado a la adquisición de toner.

N° 3144 – 16-9-25: Aprobar la modificación, a partir de septiembre del anexo I de la Resolución 2832/25. Por la Coordinación de Tesorería se procederá a realizar el pago mensual por la suma de \$ 4.260.000, a los 15 becarios del Programa "Construcción y Mejoramiento de Viviendas – Trelew Primero", por el período de cuatro meses, contados a partir del 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2025, Expte. 3836/25.

N° 3145 – 16-9-25: Designar a cargo del Despacho de la Secretaría de Hacienda, al Secretario de Producción, Comercio, Industria y Turismo, Lic. Pavón, Juan Manuel, DNI. 32.232.831, a partir del 17 de septiembre de 2025 hasta el 20 de septiembre de 2025 a las 17:30 horas, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

N° 3146 – 16-9-25: Adjudicar la oferta presentada por la firma Procampo SRL, en relación a los ítems 22 a 24, por la suma de \$ 36.700. Adjudicar la oferta presentada por la Sra. Casner, Norma Beatriz, en relación a los ítems 17, 20 y 25 a 27, por la suma de \$ 1.623.680. Adjudicar la oferta presentada por la Sra.

Pugh, Norma Isabel, en relación a los ítems 4 y 30, por la suma de \$ 811.122,36. Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Alejandro Fabio Ariel, en relación a los ítems 13, 15, 16 y 28, por la suma de \$ 349.680. Adjudicar la oferta presentada por la firma Corralón Fernandes S.A.C.I.I.C., en relación a los ítems 1 a 3, 5 a 12, 14, 18, 19, 21, 29 y 31, por la suma de \$ 5.672.403,02, Expte. 4031/25, destinado a la adquisición de materiales de construcción para ayuda habitacional a beneficio de la Sra. Saiegg, Natividad Mabel, DNI. 38.300.028.

N° 3149 – 17-9-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Dagfal, Gastón Exequiel, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 762.300, Expte. 5016/25, destinado a la adquisición de remeras para los integrantes de la Orquesta Infante Juvenil Andrés Chazarreta.

N° 3150 – 17-9-25: Aprobar el incremento de 16 becarios más, al Programa de Beca de Albañilería contemplando un total de 293 becarios. Aprobar la continuidad de la beca de albañilería por el período de un mes correspondiente a agosto 2025. Por Coordinación de Tesorería se procederá a efectuar el pago por la suma de \$ 64.567.400, correspondiente la suma de \$ 150.000 para 74 becarios, la suma de \$ 200.000 para 175 becarios, la suma de \$ 300.000 para 26 becarios, la suma de \$ 530.000 para 5 becarios, la suma de \$ 573.000 para 9 becarios y la suma de \$ 715.100, para 4 becarios, Expte. 4789/25.

N° 3151 – 17-9-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Gerónimo Miguel Ángel, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 4.650.000, Expte. 4287/25, destinado a la contratación de servicio de transporte para la Orquesta Municipal Infante Juvenil Andrés Chazarreta.

N° 3152 – 17-9-25: Proceder a la contratación directa con la firma Itatí SRL, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 490.050, Expte. 4885/25, destinado al servicio de alquiler de un salón.

N° 3156 – 19-9-25: Designar en el cargo de Jefe de Subprograma Presupuesto, dependiente del Programa Presupuesto y Finanzas de la Coordinación de Administración, Secretaría de Hacienda, a la agente Pérez, María Daniela, legajo 5052, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de septiembre de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario, correspondiendo hacer reserva de cago en la clase Jefe de Programa como personal de planta permanente del escalafón municipal. Abonar el adicional por tareas activas permanentes según el Art. 64° inc. b) del CCT, a partir del 1 de septiembre de 2025 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 5020/25.

N° 3157 – 19-9-25: Otorgar al Sr. Torres, Walter, DNI. 26.488.004, un subsidio por la suma de \$ 300.000, destinados a gastos generales, Expte. 4870/25.

N° 3158 – 19-9-25: Otorgar a la Sra. Castro, Alba Marina, DNI. 21.354.879, un subsidio por la suma de \$ 240.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 80.000, destinados a gastos generales, Expte. 4929/25.

N° 3159 – 19-9-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Icazate, Carlos Ariel, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 1.000.000, Expte. 4206/25, destinado al servicio de reparación y pintura de 5 garitas de colectivo en el barrio Constitución.

N° 3160 – 19-9-25: La Coordinación de Administración tomará la intervención que le compete a los efectos de la imputación presupuestaria al ejercicio 2025, por la suma de \$ 503.420,60, Expte. 1527/24, por el cual se tramitó la contratación de un seguro automotor para la flota automotor municipal.